



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública

Municipio de Badiraguato



2021



Municipio de Badiraguato, Sinaloa

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2021

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	5
III.- Criterios de Selección.....	5
IV.- Objetivo.....	5
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	6
VII.- Resultados de la Revisión Financiera.....	7
VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública.....	101
IX.- Información Programática.....	166
X.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	166
XI.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	166
XII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	170
XIII.- Impacto de las Observaciones.....	170
XIV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	171
XV.- Dictamen.....	172
XVI.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	174



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Se trata de una actividad desarrollada en un estricto marco constitucional y legal, ejercida técnicamente mediante la observancia de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) autorizadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), el Manual General de la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, así como la demás normativa aplicable en la materia.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría a la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Badiraguato, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, el cual se integra con la información requerida por el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



I.- Estados Financieros Básicos

Estado de Situación Financiera

Municipio de Badiraguato					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de diciembre de 2021					
(Cifras en Pesos)					
	2021	2020		2021	2020
Activo			Pasivo		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	16,259,610.79	15,249,609.50	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	24,305,122.41	21,914,014.18
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	2,121,518.40	3,102,717.17			
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	276,086.07	278,015.59			
Almacenes	(8,053.00)	0.00			
Total de Activos Circulantes	\$18,649,162.26	\$18,630,342.26	Total de Pasivos Circulantes	\$24,305,122.41	\$21,914,014.18
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	297,211,092.94	224,296,225.17	Deuda Pública a Largo Plazo	9,144,873.06	10,807,350.00
Bienes Muebles	51,086,834.13	47,703,686.61			
Activos Intangibles	1,116,331.10	1,116,331.10	Total de Pasivos No Circulantes	\$9,144,873.06	\$10,807,350.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(5,082,649.80)	(5,082,649.80)			
Activos Diferidos	2,547,756.57	1,689,590.00	Total del Pasivo	\$33,449,995.47	\$32,721,364.18
Total de Activos No Circulantes	\$346,879,364.94	\$269,723,183.08	Hacienda Pública/Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
			Donaciones de Capital	(838,639.46)	(838,639.46)
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	78,576,030.26	63,010,539.30
			Resultados de Ejercicios Anteriores	259,653,661.78	198,772,782.17
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(5,312,520.85)	(5,312,520.85)
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$332,078,531.73	\$255,632,161.16
Total del Activo	\$365,528,527.20	\$288,353,525.34	Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$365,528,527.20	\$288,353,525.34

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Situación Financiera de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.



Estado de Actividades

Municipio de Badiraguato		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021		
(Cifras en Pesos)		
	2021	2020
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	1,672,684.29	1,397,056.67
Derechos	1,075,488.72	822,662.82
Productos	149,773.50	149,998.70
Aprovechamientos	8,858,728.03	5,642,544.65
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	165,929,072.72	178,757,066.37
Otros Ingresos y Beneficios		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	22,025.07	18,353.12
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$177,707,772.33	\$186,787,682.33
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	46,848,288.15	48,589,515.06
Materiales y Suministros	19,102,206.25	20,273,185.24
Servicios Generales	17,802,754.72	18,170,305.16
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	6,231,127.72	7,220,853.46
Ayudas Sociales	4,170,816.50	2,919,474.41
Donativos	24,500.00	20,000.00
Participaciones y Aportaciones		
Convenios	0.00	17,341,213.14
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	0.00	50,844.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Otros Gastos	13,119.40	0.00
Inversión Pública		
Inversión Pública no Capitalizable	4,938,929.33	9,191,752.56
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$99,131,742.07	\$123,777,143.03
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$78,576,030.26	\$63,010,539.30

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Actividades de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.



II.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de la Auditoría:

022/2022.

Título de la Auditoría:

Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Tipo de Auditoría:

Auditoría Financiera.

III.- Criterios de Selección

Criterios Irrefutables:

Mandato legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

Criterios Ponderables:

Monto de los recursos públicos que operan: Se seleccionan las entidades que operan un presupuesto de egresos superior a los 20 millones de pesos.

Ejecutores de obra pública: Se consideran las entidades que registren obra pública construida para sí mismas o que sean constructoras para su utilización por terceros.

Impacto social: Las entidades cuya naturaleza u objeto principal está directamente relacionado con aspectos que tienen un sensible efecto en la sociedad (desarrollo social, salud, seguridad pública, vivienda, educación y agropecuario).

IV.- Objetivo

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Badiraguato, Sinaloa del ejercicio fiscal 2021, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.



V.- Alcance de la Auditoría

Estado de Situación Financiera				
Cuenta		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1112	Bancos/Tesorería	16,259,687.20	15,112,336.71	92.94
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	2,428,800.00	2,428,800.00	100.00
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	15,050,436.36	15,050,436.36	100.00
2233	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	9,144,873.06	9,144,873.06	100.00
3220	Resultados de Ejercicios Anteriores	65,497,667.46	65,497,667.46	100.00
Totales		\$108,381,464.08	\$107,234,113.59	98.94%

Ingresos Presupuestarios				
Rubro de Ingresos		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1	Impuestos	761,377.24	668,177.89	87.76
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	148,390,450.29	148,390,450.29	100.00
Totales		\$149,151,827.53	\$149,058,628.18	99.94%

Egresos Presupuestarios				
Capítulo del Gasto		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1000	Servicios Personales	24,723,086.61	20,089,649.30	81.26
2000	Materiales y Suministros	13,651,626.42	8,080,893.95	59.19
3000	Servicios Generales	12,181,343.55	9,086,191.60	74.59
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,431,337.51	4,513,241.17	60.73
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,383,147.52	3,383,147.52	100.00
6000	Inversión Pública	79,371,908.45	30,136,214.40	37.97
Totales		\$140,742,450.06	\$75,289,337.94	53.49%

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

VII.- Resultados de la Revisión Financiera

Estudio y Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Municipio de Badiraguato, Sinaloa y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que el Municipio mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 01 Con Observación

1. La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

Ambiente de Control

1. No se utilizan medios para difundir el Código de Ética y Conducta al personal del Municipio.
2. No se tiene formalmente establecido un procedimiento por el cual se evalúe el apego de los servidores públicos al Código de Ética y de Conducta.
3. No existe formalmente la obligación de hacer un manifiesto anual por escrito, respecto del cumplimiento del Código de Ética y/o Conducta de parte de los Servidores Públicos del Municipio.
4. No se cuenta con un Comité de Ética formalmente establecido.
5. No se tiene formalmente establecido un procedimiento para la investigación de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional.
6. No se tiene formalmente instituido un documento por el cual se informe periódicamente al titular del Municipio, la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.
7. No se cuenta con evidencia de haber implantado programas formales de capacitación y actualización a los funcionarios públicos, sobre temas de ética, e integridad, control interno y su evaluación, administración de riesgos y su evaluación, prevención, disuasión, dirección y corrección de posibles actos de corrupción, normativa específica de la operación de programa o fondo.
8. No se tiene formalmente establecido un procedimiento o lineamiento por el cual se difunde a las unidades administrativas ubicadas en ámbitos distintos a la sede institucional o municipal, las obligaciones de cumplir con sus responsabilidades respecto del control interno y administración de riesgos.



9. No se cuenta con Manuales de Procedimientos de las áreas o procesos sustantivos.

Evaluación de Riesgos

1. No existe un programa estratégico institucional o municipal debidamente autorizado.
2. No se cuenta con Objetivos y Metas relevantes del plan o programa estratégico, comunicados y asignados a las áreas responsables de su cumplimiento.
3. No se tienen identificados y formalmente documentados los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos y metas municipales.
4. No se llevó a cabo la evaluación de riesgos en los procesos sustantivos, ni se implantaron acciones para mitigarlos y administrarlos.
5. No se tienen procesos adjetivos que apoyan el cumplimiento de objetivos y metas estratégicos, su evaluación de riesgos, considerando cómo podría quedar afectada su aplicación, registro y salvaguarda.
6. No se cuenta con una Metodología específica para el proceso general de administración de riesgos del Municipio (identificación, evaluación, priorización, mitigación, control y seguimiento).
7. No tiene formalmente establecido un procedimiento por el cual se informe a los mandos superiores la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas (p. ej. implantación de nuevos procesos o sistemas, cambios en el marco legal o normativo, posibles transgresiones de ética e integridad, ambientales, climatológicas y a la seguridad, entre otros).
8. No se tiene formalmente establecido un documento por el cual queden asignadas específicamente las responsabilidades sobre la implantación de procedimientos para la administración de riesgos.
9. No se tiene formalmente establecida una política y/o procedimiento por el cual se autoricen los planes y programas de administración de riesgos que incluyan, entre otros aspectos, responsables del programa, actividades de prevención, niveles de riesgo residual autorizados, programas de contingencia y recuperación de desastres, capacitación y entrenamiento del personal involucrado en la implantación de tales programas, etc., para el caso en que se materialicen los riesgos de los principales procesos para el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicos.
10. No se cuenta con un inventario acumulado de riesgos que reconozca formalmente su existencia, identifique al responsable de su administración y precise su naturaleza (tipo, descripción, severidad, estrategias de mitigación, control y seguimiento) y el estado que guarda su control y administración.
11. No se tiene formalmente establecido un documento por el cual se informe periódicamente al Titular del Municipio la situación que guarda la administración de los riesgos relevantes.
12. No se tiene implantado un procedimiento formal por el cual se establezca la obligación de los responsables de las áreas o procesos sustantivos para el logro de los objetivos y



metas relevantes del Municipio, para que identifiquen, evalúen y establezcan programas de administración de riesgos en su ámbito de actuación.

13. No se tienen procesos susceptibles a posibles actos de corrupción en los que se haya llevado a cabo de la evaluación de riesgos y se hayan determinado acciones de prevención y mitigación. (En los procesos de adquisiciones, obra pública, remuneraciones, facturación, ingresos, tesorería, pagos, otorgamiento de permisos, concesiones, servicios, etc.).

Actividades de Control

1. No se tiene formalmente implantado un programa de trabajo de control interno respecto de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.
2. Cuentan con un sistema informático autorizado (sustantivos, financieros o administrativos que apoyen el desarrollo de sus actividades); sin embargo, no se les ha aplicado una evaluación de control interno y evaluación de riesgo.
3. No se tiene implantado formalmente una disposición o procedimiento por el cual se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos (controles internos) en cada ámbito de competencia, y particularmente en los procesos sustantivos y adjetivos relevantes para el logro de metas y objetivos.
4. No se ha realizado la evaluación de control interno a los procedimientos autorizados para integrar la información que se utiliza para el seguimiento de los objetivos y metas institucionales, con el propósito de asegurar la integridad y confiabilidad de dicha información.

Información y Comunicación

1. No se tiene implantado un plan o programa de sistemas informáticos, alineado y que apoye el cumplimiento de objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.
2. No se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el (los) plan(es) de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas municipales.
3. No se tiene establecido un documento o manual autorizado por el cual se establezcan las políticas, lineamientos y criterios aplicables para la elaboración de los informes relevantes respecto del avance y cumplimiento del plan o programa estratégico y sus objetivos y metas municipales; con el fin de promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

Supervisión

1. De los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes no se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio.



2. No cuenta con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento.
3. No se llevaron a cabo auditorías internas o externas en el último ejercicio, relativas a los cinco procesos sustantivos más importantes del Municipio que dan soporte al cumplimiento de la misión y de los objetivos y metas contenidos en el plan o programa estratégico.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 17 puntos de un total de 100, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa considera que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, se ubica en un nivel bajo, ya que las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

- II. Asimismo, se practicó el Cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico, y se analizó la documentación e información proporcionada obteniendo los siguientes resultados:

Ambiente de Control

Actitud de la administración hacia los controles internos establecidos

Fortalezas:

1. La Tesorería Municipal, al contabilizar los movimientos que se originan en el Municipio, aplica los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
2. Los miembros del H. Ayuntamiento muestran interés en las deficiencias que llegan hacer de su conocimiento acerca del funcionamiento o ejercicio de los recursos públicos.

Debilidades:

1. Existen demandas de tipo laboral en contra del H. Ayuntamiento.

Estructura de la Organización

Fortalezas:

1. Se cuenta con un organigrama general y particular de cada una de las áreas establecidas en el Municipio de Badiraguato, Sinaloa.



Funcionamiento del H. Ayuntamiento

Debilidades:

1. Las erogaciones que realiza el H. Ayuntamiento no son autorizadas por el C. Presidente Municipal, ni visadas por el Regidor de la Comisión de Hacienda.

Métodos para asignar autoridad y responsabilidad

Fortalezas:

1. Se tiene definida la descripción de puestos, delimitando sus funciones específicas, relaciones jerárquicas y restricciones, estableciendo claramente quien tiene la autoridad y responsabilidad en cada área, para así evitar la duplicidad de funciones y tareas.
2. Cuenta con reglamentos internos para asignar autoridad y responsabilidad.
3. Se publica trimestralmente la información financiera organizada, sistematizada y difundida, en sus respectivas páginas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en término de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y de los criterios que emita el CONAC:
 - Estado de Actividades.
 - Informe sobre Pasivos Contingentes.
 - Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

Métodos de control administrativo para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas y procedimientos, incluyendo la función de la auditoría interna

Fortalezas:

1. La contabilización de la operaciones presupuestarias y contables, se respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que efectúan.
2. Se expresan de manera destacada en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública.

Debilidades:

1. No cuenta con un procedimiento de planeación y presupuestación como herramienta para vigilar el ejercicio de los recursos públicos.

Políticas y prácticas del personal

Fortalezas:

1. Se manejan expedientes individuales del personal.
2. Se cuenta con un Código de Ética y/o conducta que forma parte de las políticas de prácticas del personal.



Debilidades:

1. No se tienen procedimientos y/o políticas por escrito para reclutar, controlar, promover y compensar al personal del H. Ayuntamiento.

Influencias externas que afectan las operaciones y prácticas de la entidad

Fortalezas:

1. Cuenta con un área (buzón de quejas y sugerencias y página web) que concentra las solicitudes de necesidades, así como de quejas que la ciudadanía reporta sobre el funcionamiento del H. Ayuntamiento o de algún funcionario en específico.

Aspectos normativos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Ramo 33)

Fortalezas:

1. Conocen la normatividad establecida para el manejo y aplicación de los Fondos Federales del Ramo 33.
2. Cuenta con un área que mantiene actualizado al H. Ayuntamiento con relación a los cambios en la normatividad aplicable a los Fondos Federales.
3. Cuenta con manuales de procedimientos para el manejo de los Fondos Federales.
4. Cuenta con un área (Dirección General de Desarrollo Social) que concentra las solicitudes de necesidades y quejas de la ciudadanía sobre las obras y acciones realizadas con recursos del Ramo 33.
5. Se ordenan, sistematizan y atienden las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios, evaluando solicitudes y prioridades.
6. Se cuenta con mecanismos suficientes de control para asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de las metas y objetivos del fondo.
7. Se tiene una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejan exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos.

Debilidades:

1. No se integraron Comités Comunitarios en las comunidades, colonias y barrios.
2. No se hizo del conocimiento a la sociedad, la propuesta de inversión y el cierre del ejercicio, a través de la página de internet del Municipio.
3. No se difunde vía internet la información relativa de cada uno de los destinos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).



Sistemas de Información y Comunicación

Fortalezas:

1. El sistema contable proporciona la información confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable.
2. Se capacitó al personal que maneja el sistema de contabilidad.
3. Se cuenta con un sistema de red que enlace la información de las distintas áreas a la Tesorería Municipal.
4. El sistema contable adoptó e implantó el manual de contabilidad gubernamental emitido por el CONAC.
5. El sistema contable refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiero.
6. El sistema registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.
7. El registro contable de auxiliares muestra los avances presupuestarios y contables.
8. El sistema contable integra automáticamente el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del ingreso y gasto devengado.
9. El sistema contable genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.
10. El registro contable mantiene un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario mayor e inventario y balances.
11. El registro contable de las operaciones presupuestarias y contables, están ajustadas a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas están alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados al plan de cuentas emitido por el CONAC.
12. Se registra en los sistemas, los documentos, justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones emitidas por el CONAC.

Procedimientos de Control

Fondos Fijos

Fortalezas:

1. Se realizan arqueos a los fondos fijos periódicamente.
2. Los pagos del fondo fijo están soportados con documentación debidamente aprobada.
3. La responsabilidad del fondo fijo recae en varias personas.



Efectivo y Bancos

Fortalezas:

1. La totalidad de los pagos no se hacen directamente de manera electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.
2. Las cuentas de cheques se concilian mensualmente, se investigan y registran los ajustes que de ellas se derivan.
3. No se firman cheques en blanco.
4. Los cheques anulados son cancelados y archivados.

Debilidades:

1. No existen políticas para cancelar a un tiempo determinado los cheques en tránsito que no han sido cobrados.
2. No se controla la secuencia numérica de los cheques.

Inversiones en Valores

Fortalezas:

1. Se concilian mensualmente los estados de cuenta de manejo de inversiones y valores emitidos por instituciones de crédito.
2. Se estudia estrictamente la adquisición de inversiones y valores que mejor convengan para la entidad.

Deudores Diversos y Anticipos a Cuenta

Fortalezas:

1. Se prepara mensualmente un reporte de antigüedad de saldos que muestre el comportamiento de los deudores, especialmente los morosos.
2. Los comprobantes de viáticos son autorizados por la Presidente Municipal o el Tesorero Municipal.

Debilidades:

1. No cuenta con algún formato impreso para que se relacionen y adjunten los comprobantes por los gastos de viáticos.

Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles

Fortalezas:

1. Se manejan resguardos de los bienes muebles e inmuebles.
2. Existen bienes muebles en Comodato.
3. Las facturas, escrituras y documentos que amparan la propiedad o el comodato de los bienes muebles e inmuebles se encuentran resguardados en Oficialía Mayor.
4. Para la baja de bienes muebles e inmuebles se cuenta con autorización de cabildo.
5. Esta bajo estricto control presupuestal las adquisiciones de activos fijos.



6. Se tienen identificados los bienes muebles con un número de control.

Debilidades:

1. No se comparan los resultados de los inventarios físicos con lo registrado en la contabilidad.

Proveedores

Fortalezas:

1. Se valida en todos los casos, que los bienes o servicios que se vayan a pagar efectivamente se hayan recibido.
2. Se evitan al máximo las compras de emergencia.
3. Se firman de conformidad por la persona responsable, los comprobantes de haber recibido los bienes y/o servicios.
4. No está determinado un día para efectuar los pagos.

Compras

Fortalezas:

1. Existe un comité de adquisiciones.
2. Tiene conocimiento el área de compras de las disposiciones legales vigentes en lo relativo a adquisiciones.
3. En las Adquisiciones importantes, se sigue el procedimiento de concursar las compras.
4. Está el departamento de compras como función debidamente separada de la contabilidad.
5. Se hacen las compras solamente basándolas en solicitudes firmadas por personas autorizadas.
6. Se lleva un control y un consecutivo de los pedidos realizados.

Pago de Impuestos

Fortalezas:

1. Se tiene un área que determina los impuestos a los que por Ley está sujeto el Municipio.
2. Se tiene preparado un calendario de obligaciones fiscales.

Personal y Nómina

Fortalezas:

1. Se tienen celebrados contratos de trabajo.
2. Se registra la asistencia del personal mediante reloj checador digital.
3. Las nóminas son validadas antes de su pago por personas que las preparan, revisan y autorizan.
4. Se emiten comprobantes fiscales digitales por internet, derivados del pago de nómina.
5. Se tienen expedientes por cada empleado del Municipio.



Tecnología de Información

Fortalezas:

1. Se manejan paquetes contables de acuerdo a las necesidades del Municipio.

Vigilancia

Fortalezas:

1. El Órgano Interno de Control, con base en sus Programas Anuales de Auditoría y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, realiza las actividades siguientes:
 - Evaluar los sistemas y procedimientos de las distintas áreas del H. Ayuntamiento.
 - Revisar las operaciones, transacciones, registros, informes y estados financieros.
 - Examinar la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales.
 - Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.
 - Participar en la determinación de indicadores para la realización de auditorías operacionales y de resultados de los programas.
 - Analizar y opinar sobre la información que producen las áreas del H. Ayuntamiento para efectos de su evaluación.
 - Programar la capacitación al personal de auditoría.
 - Vigilar el cumplimiento de las medidas correctivas.
 - Elaborar y actualizar los manuales de normas, políticas, guías y procedimientos de auditoría y guías de revisión para la práctica de auditorías especiales.
 - Controlar las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías.
 - Dar seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas.

Debilidades:

1. El Órgano Interno de Control no cuenta con un programa anual de auditoría.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-MUN-0222022-2021-RE-01-01 Recomendación

Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.



Implementación de la Armonización Contable

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal y la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 02 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, de acuerdo a lo establecido en Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal, así como la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, se observa que durante el ejercicio fiscal 2021, no se implementaron algunas obligaciones. A continuación, se detallan:

Acuerdo
Avance en las Obligaciones cuyos plazos fueron ajustados CONAC
Los bienes inmuebles no se registran como mínimo a valor catastral
Obligaciones previstas en la ley y su reforma
No dispone de Catálogo de Bienes y respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los Art. 40 y 41

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7, 20, 23, 27, 35 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-02-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 03 Con Observación

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2021 el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, haya cumplido con la obligación de publicar en la página oficial de internet los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera de manera trimestral, así como la presentación anual, se observa que durante el ejercicio fiscal 2021 omitió publicar los formatos siguientes:

Información Omitida	Periodicidad	Formato
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – Clasificación administrativa	4º Trim	6 b)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – Clasificación Funcional del Gasto	4º Trim	6 c)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – Clasificación de Servicios Personales por Categoría	4º Trim	6 d)
Proyecciones de Ingresos – LDF	Anual	7 a)
Proyecciones de Egresos – LDF	Anual	7 b)
Resultados de Ingresos – LDF	Anual	7 c)
Resultados de Egresos – LDF	Anual	7 d)
Informe sobre Estudios Actuariales – LDF	Anual	8
Guía de cumplimiento	Anual	Anexo 3

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6, 7, 9, 61, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-03-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 04 Con Observación

Al verificar que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, haya cumplido con la obligación de presentar en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, se observa que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, omitió presentar en la Cuenta Pública el Balance Presupuestario-LDF (formato F4) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 48, 61, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 18 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-04-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 05 Con Observación

Al verificar que la asignación global de recursos para Servicios Personales que se aprobó en el Presupuesto de Egresos 2021, no haya excedido el límite máximo del producto que resulta de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, la tasa de crecimiento establecida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se observa un incremento sobre el límite mencionado, por importe de \$2,645,628.03, respecto al presupuesto del ejercicio inmediato anterior, como se detalla a continuación:

Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobados en el ejercicio fiscal 2020		46,932,169.16
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (Para el Presupuesto de Egresos)	3.00	1,407,965.07
Servicios Personales aprobados en el ejercicio fiscal 2020 (Actualizado)		48,340,134.23
Crecimiento en términos reales, menor de la comparación entre:		
a) 3% art. 10 fracción I, inciso a) de la LDF	3.00	1,450,204.03



Concepto	%	Monto
b) 2.6% al 6.6% art. 10 fracción I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica)		
Límite máximo de Asignación Global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2021		49,790,338.26
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2021		52,435,966.29
Excedente del límite máximo permitido		\$2,645,628.03

Asimismo, no proporcionó la documentación que justifique el incremento del capítulo 1000 Servicios Personales, que señala el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ya sea por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, o bien, por los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción IV, 4, 10 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 26 y 69 fracciones I y III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-05-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Transparencia del Ejercicio y Destino de los Recursos Federales

Al verificar que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, haya presentado la información trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se obtuvieron los siguientes resultados:



Resultado Núm. 06 Con Observación

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, haya reportado en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de objetivos y metas, y que la citada información se haya publicado en los órganos oficiales de difusión puestos a disposición del público en general a través de sus páginas electrónicas de internet o en otros medios locales de difusión, se observa que omitió reportar los informes del ejercicio fiscal 2021 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la publicación de los informes en la página oficial de internet del Municipio.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 33 apartado B fracción II, inciso f), 37, 48 y 49 cuarto párrafo fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV, XXIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-06-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 07 Con Observación

Al verificar que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, haya reportado a la Secretaría de Bienestar, a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR), las acciones de verificación de las obras con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales



del Distrito Federal, registradas en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), se observa que no proporcionó evidencia de los reportes del ejercicio fiscal 2021.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II, incisos d) y f) de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Numeral 3.1.2 fracción XVIII, inciso b) de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-07-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 08 Con Observación

Al verificar que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, haya hecho del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se observa que no hizo del conocimiento de sus habitantes con respecto a cada uno de los fondos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 33 apartado B fracción II incisos a) y c) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



AECF-MUN-0222022-2021-PR-08-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Estado Presupuestal

Se analizó la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, así como las modificaciones presupuestales que refleja la cuenta pública del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 09 Con Observación

Al verificar el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 y sus modificaciones, a efecto de comprobar que los importes totales de los egresos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sean coincidentes con el monto total de los ingresos publicados en los Periódicos Oficiales “El Estado de Sinaloa” No. 012 y No. 013 de fechas 27 y 29 de enero de 2021, respectivamente, más rendimientos de dichos fondos, se observan diferencias. A continuación, se detallan:

Concepto	Importes Según				Ampliaciones/ (Reducciones) (c)	Presupuesto de Egresos Modificado 2021 (d)=b+c	Diferencia (e)=a-d
	Ingresos a Recibir Según POE EV 012 y 013	Rendimientos	Total Ingresos (a)	Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 (b)			
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (POE 012 del 27/01/2021)	61,696,717.00	2,011.38	61,698,728.38	0.00	62,838,550.43	62,838,550.43	(1,139,822.05)
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (POE No. 013 del 29/01/2021)	18,099,647.00	48.08	18,099,695.08	22,183,053.50	129,264.00	22,312,317.50	(4,212,622.42)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 33 y 37 de la Ley de



Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 36, 40, 44 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 8, 13 fracciones I y II, 18 y 21 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 94 fracciones VIII, XIV, XXVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-09-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Presupuesto basado en Resultados (PbR)

Resultado Núm. 10 Con Observación

Al revisar el cumplimiento respecto a la elaboración del Presupuesto basado en Resultados atendiendo a los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se observa que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no tiene establecido ningún aspecto ni antecedente que justifique el presupuesto bajo este esquema, al respecto mediante oficio No. 076/2022 de fecha 31 de marzo de 2022 suscrito por el [REDACTED], en su carácter de [REDACTED] del H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, manifestó que el programa Presupuesto basado en Resultados (PbR) no ha sido posible llevarlo a cabo, debido a que el Sistema de Información y Desarrollo no cuenta con el diseño y puesto en práctica para obtener la información requerida.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracciones V y VI y 61 fracción II inciso c) penúltimo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción VI penúltimo y último párrafo, 29, 31 fracción III, 33 último párrafo, 41 primer párrafo fracción IV, 50 en relación con el artículo 3 y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 bis de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-10-09 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades



Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 11 Con Observación Solventada

Mediante oficio número ASE/AUD/B/0510/2022 de fecha 23 de marzo de 2022, se solicitó al Municipio de Badiraguato, Sinaloa, información y documentación, respecto a la existencia de programas y proyectos federales, estatales y municipales, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, dando respuesta mediante oficio número 007/2022 de fecha 13 de abril de 2022, suscrito por la L.I. Tania Enid López Pérez, en su carácter de Coordinadora de Igualdad de Género de Badiraguato, Sinaloa, mediante el cual manifiesta que cuentan con convenio del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas "PAIMEF", a través del cual se contratan servicios gratuitos de asesoría legal, psicológica y de trabajo social, el cual estuvo vigente durante los meses de abril a diciembre de 2021; sin embargo, se observa que no proporcionó evidencia de las actividades realizadas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Bis A fracción IX, 4 Bis B fracciones II y VIII, 10 fracción III, 13, 110 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 4, 10 fracción III, 11, 12 y 21 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa; 27, 27 Ter y 27 Quáter de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En la evaluación de respuestas, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, proporcionó copia certificada de convenio que celebran por una parte el Instituto Sinaloense de las Mujeres y por la otra el Instituto Municipal de las Mujeres de Badiraguato, con el fin de ofrecer servicios de orientación y prevención de violencia contra las mujeres, sus hijas e hijos, así como, informe final grupal anual cualitativo correspondiente al periodo de abril a diciembre de 2021; por lo anterior, la observación se solventa.

Análisis de los Estados Financieros

Resultado Núm. 12 Sin Observación

Se comprobó que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se elaboraron de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad



Gubernamental, se presentaron en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa y se encuentran firmados por los funcionarios responsables, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación contable, financiera y presupuestal y la presentación de la Cuenta Pública Anual, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 cuarto párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27 segundo párrafo, 46 fracciones I y II, 48, 51 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis y 35 segundo párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Fuente de Pago de Pasivos

En el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2021 por un importe de \$24,305,122.41; al verificar estos pasivos contra la fuente de pago en sus recursos, se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 13 Con Observación

Al verificar el análisis de los pasivos y su fuente de pago existentes al 31 de diciembre de 2021, se observa que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los pasivos registrados, existiendo insuficiencia financiera en el Activo Circulante No Etiquetado por importe de \$4,807,914.94, así como en el Activo Circulante Etiquetado por importe de \$2,881,096.81; asimismo, se refleja un incremento en la insuficiencia financiera en el Activo Circulante No Etiquetado y Etiquetado por importes de \$68,646.58 y \$2,601,904.46, respectivamente, con respecto a la insuficiencia financiera de recurso No Etiquetado y Etiquetado reflejados al 31 de diciembre de 2020, por lo que es necesario que implementen medidas para la reducción de sus pasivos a corto plazo. A continuación, se detalla:

Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	12,226,250.55	4,389,860.11
2. Pasivos de Corto Plazo	17,034,165.49	7,270,956.92
3. Pasivos Sin Fuente de Pago (2 - 1)*	\$4,807,914.94	\$2,881,096.81

* Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores que la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Disponibilidad Financiera Final			
1111	Efectivo	(76.41)	0.00
1112	Bancos/Tesorería	11,918,444.11	4,341,243.09
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo 1)	80,637.85	0.00
1124	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	(224.05)	0.00
1131	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	227,469.05	48,617.02



Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Total de Disponibilidad Financiera		\$12,226,250.55	\$4,389,860.11
Nota 1): De la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar Corto Plazo, no se consideró para este análisis la subcuenta a 1123-1-000040-000003 Junta Municipal de Agua Potable de Badiraguato por importe de 755,000.00, por tratarse de adeudos por clorificación de agua de la JUMAPAB que no son efectivo de rápida recuperación.			
Nota 2): No se considera para este análisis la cuenta 1129 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo por importe de \$1,286,104.60, el cual corresponde al Subsidio al Empleo, en virtud de que no representan efectivo o cuentas por cobrar.			
Nota 2): No se consideró el saldo de la cuenta 1151 Almacén por importe de \$(8,053.00), en virtud de que no representa efectivo o cuentas por cobrar.			

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Pasivo de Corto Plazo			
2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	971,730.53	
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	829,405.80	1,558,630.02
2113	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	551,705.27	
2115	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	333,636.09	
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	14,219,879.22	5,712,326.90
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	127,808.58	0.00
Total Pasivos de Corto Plazo		\$17,034,165.49	\$7,270,956.92

En el siguiente cuadro, se muestra la Cuantificación y Evolución de los Pasivos sin Fuente de Pago, correspondiente a los ejercicios fiscales 2020 y 2021:

Pasivos sin Fuente de Pago al 31 de diciembre	2020 (1)	2021	Variación 2021 - 2020	
	(\$)	(\$)	Absoluta	%
Recurso No Etiquetado	4,739,268.36	4,807,914.94	68,646.58	1.45%
Recurso Etiquetado	279,192.35	2,881,096.81	2,601,904.46	931.94%

(1) Fuente: Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

Con base en lo anterior, en consideración de esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, refleja insuficiencia financiera en el Activo Circulante No Etiquetado y Etiquetado, además se vio incrementada la insuficiencia financiera en el Activo Circulante No Etiquetado y Etiquetado, por lo cual es necesario que se implementen de manera inmediata las medidas de disciplina financiera que permitan generar una disminución gradual en sus pasivos sin fuente de pago.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 26, 30 último párrafo, 37, 42 primer párrafo, 66 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-13-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades



Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1100 Activo Circulante

1112 Bancos/Tesorería

El saldo de la cuenta 1112 Bancos/Tesorería al 31 de diciembre de 2021 asciende a la cantidad de \$16,259,687.20, del cual se fiscalizó un monto de \$15,112,336.71, que representa el 92.94%, comprobando la veracidad de los saldos de las cuentas bancarias que lo integran, que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, haya administrado los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en una cuenta bancaria, específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos de los fondos y sus rendimientos, además, el Tesorero Municipal manifestó que todas las operaciones bancarias se encuentran contabilizadas y registradas en la cuenta pública, verificando que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante dicho ejercicio hubieran caucionado el manejo de los recursos, mediante fianzas expedidas por institución autorizada, que en los estados de cuentas bancarias no se hayan realizado cobro de comisiones e Impuesto al Valor Agregado, por insuficiencia de fondos, que se cuente con conciliaciones bancarias, que no se hayan presentado saldos en rojo en las cuentas bancarias. A continuación, se detallan las cuentas que lo integran:

Codificación Contable	Banco	Número de Cuenta	Concepto	Saldo al 31/12/2021
1112-1-000008-000003	Banamex, S.A.	40440006991	Sueldos 2013	34.06
1112-1-000008-000021	Banamex, S.A.	7003/8185827	Gasto Corriente 2014	137,831.67
1112-1-000008-000050	Banamex, S.A.	7006/5037767	Predial Rústico 2017	43.42
1112-1-000009-000001	BBVA México, S.A.	0146170390	Cuotas ISSSTE	28,892.36
1112-1-000009-000002	BBVA México, S.A.	0114760344	FORTAMUN 2020	50,428.22
1112-1-000009-000003	BBVA México, S.A.	0114760298	FISMDF 2020	38.24
1112-1-000009-000004	BBVA México, S.A.	0115231582	Banco Proyectos 2020	211,419.93
1112-1-000009-000005	BBVA México, S.A.	0116237584	FORTAMUN 2021	1,127,431.90
1112-1-000009-000006	BBVA México, S.A.	0116237649	FISM 2021	2,264,728.46
1112-1-000009-000007	BBVA México, S.A.	0116311695	Banco Proyectos 2021	384,388.72
1112-1-000009-000009	BBVA México, S.A.	0117899181	Gasto Corriente Federal	10,907,099.73
Total				\$15,112,336.71

Del análisis realizado a las cuentas bancarias anteriormente señaladas, se obtuvieron los siguientes resultados:



Resultado Núm. 14 Sin Observación

Se obtuvo manifiesto por escrito mediante oficio número 075/2022 de fecha 30 de marzo de 2022, emitido por el Tesorero Municipal, respecto a que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, se encuentran reconocidas y registradas en la cuenta pública, así como relación a detalle del número de cuenta y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado, además, se verificó que en los estados de cuentas no se realizaron cobros de comisiones, ni Impuesto al Valor Agregado, por cheques devueltos por insuficiencia de fondos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo 30 último párrafo, 50 fracción II, 53 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VII, XIV, XV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 15 Con Observación

Al verificar que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2021, hubieran caucionado el manejo de los recursos, mediante fianzas expedidas por institución autorizada, se constató que los funcionarios que manejaron recursos durante el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, se encontraban afianzados; sin embargo, se observa que omiten las fianzas de los funcionarios que manejaron recursos públicos durante el periodo de 01 de enero al 31 de octubre de 2021 y del 01 de noviembre al 28 de diciembre de 2021, los cuales a continuación se detallan:

Nombre Funcionario	Puesto	Periodo en Funciones	
		Del	Al
María Lorena Pérez Olivas	Presidente Municipal	01 de enero de 2021	31 de octubre de 2021
Leobardo Acosta Sepúlveda	Tesorero Municipal	01 de enero de 2021	31 de octubre de 2021
Maestra Luz Antonia Elenes Valdez	Tesorera Municipal	01 de noviembre de 2021	28 de diciembre de 2021

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83, 128 segundo párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III y IX y 62 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



En la evaluación de respuestas, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, proporcionó copia certificada de la fianza de la expresidenta municipal, que cubre el periodo de sus funciones durante el ejercicio fiscal 2021, así como fianza del extesorero municipal que solo cubrió hasta el día 07 de agosto de 2021; sin embargo, omiten la fianza del periodo restante del 08 de agosto al 31 de octubre de 2021 y de la extesorera municipal del periodo del 01 de noviembre al 28 de diciembre de 2021; por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-15-11 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 16 Con Observación

Se analizaron los saldos de las cuentas bancarias y de inversión suscritas a nombre del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2021, comprobando la veracidad de los mismos contra lo reflejado en las conciliaciones bancarias, constatando que éstas contienen las firmas autógrafas de las personas responsables de supervisarlas, revisarlas y autorizarlas; sin embargo, se observan partidas en conciliación con una antigüedad mayor a 6 meses. A continuación, se detalla:

Depósitos no considerados por el banco:

Banco	Núm. de Cuenta	Fecha	Concepto	Importe	Antigüedad
Banamex, S.A.	7003/8185827	04/06/2021	Ingresos día 04/06/2021	3,266.00	6 meses
Banamex, S.A.	7003/8185827	07/06/2021	Ingresos día 07/06/2021	3,942.00	6 meses
Banamex, S.A.	7003/8185827	09/06/2021	Ingresos día 09/06/2021	11,000.00	6 meses
Banamex, S.A.	7003/8185827	10/06/2021	Ingresos día 10/06/2021	6,869.00	6 meses
Banamex, S.A.	7003/8185827	30/04/2021	Ingresos día 30/04/2021	2,789.00	8 meses
Banamex, S.A.	7003/8185827	22/02/2021	Ingresos día 22/02/2021	9,317.00	10 meses

Créditos del Banco no Correspondidos:

Banco	Núm. de Cuenta	Fecha	Importe	Antigüedad
Banamex, S.A.	7003/8185827	29/03/2021	16,069.88	9 meses
Banamex, S.A.	7003/8185827	29/03/2021	22,860.74	9 meses
Banamex, S.A.	7003/8185827	12/03/2021	14,115.16	9 meses



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 32, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 50 cuarto párrafo fracción II, 66, 91, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-16-12 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 17 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, recibió y administró los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en una cuenta bancaria específica y productiva, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos; asimismo, se comprobó que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 tercer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6 segundo párrafo, 56 segundo y quinto párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 18 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, recibió y administró los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en una cuenta bancaria específica y productiva, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus



rendimientos; asimismo, se comprobó que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 tercer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo y 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 19 Con Observación

Al verificar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2021, se observa un importe de \$1,798.63 que no fue devengado ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, el cual no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2022, lo anterior derivado de una incorrecta administración de la cuenta bancaria del fondo. A continuación, se detalla:

Conceptos	Saldo al 31/12/2021	
Bancos:		2,264,728.46
1112-1-000009-000006 BBVA Bancomer, S.A., cuenta número 0116237649	2,264,728.46	
(-) Pasivos por Pagar		2,262,589.61
2117-2-000015 Retenciones 3% Banco de Proyectos	1,160,317.26	
2117-2-000026 Retención 3% Inspección y Vigilancia	1,102,272.35	
(=) Recursos no Devengados al 31/12/2021		2,138.85
(-) Reintegros a la TESOFE a más tardar el 15/01/2022		340.22
(=) Recursos Pendientes de Reintegrar a la TESOFE		\$1,798.63

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0222022-2021-PO-19-01 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,798.63 (mil setecientos noventa y ocho pesos 63/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por no haber reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2022, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que al 31 de diciembre de 2021, no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-19-13 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 20 Con Observación

Al verificar los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2021, devengados y/o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago al cierre del ejercicio fiscal 2021 por importe de \$1,571,444.93, se observa que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no llevó un adecuado control en el manejo de los pasivos a cargo de los recursos Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que el saldo del auxiliar de bancos al 31 de diciembre de 2021, refleja un importe de \$1,127,431.90, el cual es menor a sus compromisos de pago. A continuación, se detallan:

Conceptos	Saldo al 31/12/2021	
Bancos:		1,127,431.90
1112-1-000009-000005 BBVA Bancomer, S.A., cuenta número 0116237584	1,127,431.90	
(-) Pasivos por Pagar		1,571,444.93
2112-2 FORTAMUN	1,541,123.81	
2117-2-000015 Retenciones 3% Banco de Proyectos	15,160.56	
2117-2-000026 Retención 3% Inspección y Vigilancia	15,160.56	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67, 69 y 70 fracciones I y III de la Ley



General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 17 fracción I, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-20-14 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

De la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021, seleccionando para su revisión un monto de \$2,428,800.00, el cual se fiscalizó al 100%, integrado por los cargos por importe de \$735,000.00 y los abonos por importe de \$1,693,800.00, comprobando su origen, recuperación y cancelación, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y que las comprobaciones de gastos, se hagan acompañar con la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación, se detalla:

Cuenta Contable		Saldo Inicial al 01/01/2021	Movimientos del Ejercicio Fiscal 2021		Saldo Final al 31/12/2021
Código	Concepto		Cargos	Abonos	
1123-1-000010-000079	María Georgina Macedo Acosta	0.00	9,000.00	1,800.00	7,200.00
1123-1-000030-000060	Janice López Castro	0.00	16,000.00	12,000.00	4,000.00
1123-1-000030-000110	Catarino Alonso Pérez Pérez	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00
1123-1-000040-000003	Junta Municipal de Agua Potable de Badiraguato	1,735,000.00	700,000.00	1,680,000.00	755,000.00
Totales		\$1,735,000.00	\$735,000.00	\$1,693,800.00	\$776,200.00

Del análisis a estas subcuentas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 21 Con Observación Solventada

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021 en la subcuenta 1123-1-000010-000079 María Georgina Macedo Acosta, se detectó que registran cargo por importe de \$9,000.00, por concepto de préstamo personal otorgado a bibliotecaria pública de la Dirección de Educación y Cultura del H. Ayuntamiento, observándose que no están autorizados ya que éstos no se encuentran asignados por Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo, del cual se recuperó un importe de \$1,800.00



mediante descuentos vía nómina de sueldos, quedando pendiente de recuperar al 31 de diciembre de 2021 un importe de \$7,200.00; sin embargo, se constató que la trabajadora falleció el día 30 de enero de 2021 según consta en acta de defunción proporcionada por el Municipio, por lo que se observa que al cierre del ejercicio fiscal 2021 no han registrado la cancelación del adeudo. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de Pago		
Número	Fecha	Cargo	Abono		Fecha de cobro	Transferencia	Banamex, S.A. / Número de Cuenta
EH0000088	20/01/2021	9,000.00	0.00	Préstamo personal	20/01/2021	200284	7003-8185827
EZ0000039	29/01/2021	0.00	1,800.00	Descuento vía nómina de la segunda quincena de enero 2021			
Saldo pendiente de recuperar al 31/12/2021		\$7,200.00					

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 segundo párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 40 y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En la evaluación de respuestas, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de diario D0000011 de fecha 01 de julio de 2022, en la que registran la cancelación del saldo por fallecimiento de la deudora, anexan copia certificada de acta de defunción; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 22 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021 en la subcuenta 1123-1-000030-000060 Janice López Castro, se detectó que registran cargos por importe de \$16,000.00, por concepto de gastos a comprobar, de los cuales se comprobó un importe total de \$12,000.00, observándose que al 31 de diciembre de 2021 no se ha recuperado ni comprobado un importe de \$4,000.00; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detallan:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Cheque/ transferencia	Banco, número de cuenta y fecha de cobro
EH0000118	26/03/2021	4,000.00	0.00	Gasto a comprobar por gestoría social de parte de la regidora, para ayudar al C. Damacio Pérez Félix para compra de productos alimenticios y	301821	Banamex, S.A., Cta. 7003-8185827 29/03/2021



Póliza				Concepto	Referencia de cobros/estado de cuenta	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Cheque/ transferencia	Banco, número de cuenta y fecha de cobro
				ya que es persona de escasos recursos económicos		
D0000030	30/03/2021	0.00	4,000.00	Comprobación de gasto por la gestoría social al C. Damacio Pérez Félix		
EH0000055	15/04/2021	4,000.00	0.00	Gasto a comprobar por gestoría social de la regidora para apoyar a la C. Bertha Lidia Parra Murillo, para rehabilitar su cocina y hornillas ya que es de escasos recursos económicos	366929	Banamex, S.A., Cta. 7003-8185827 15/04/2021
D0000013	27/04/2021	0.00	4,000.00	Comprobación de gasto por gestoría social a la C. Bertha Lidia Parra Murillo		
EH0000104	28/04/2021	4,000.00	0.00	Gasto a comprobar por gestoría social de la regidora para apoyar a la C. Beatriz Leyva Ortiz, para rehabilitar su cocina y hornillas ya que es de escasos recursos económicos	287343	Banamex, S.A., Cta. 7003-8185827 28/04/2021
D0000018	31/05/2021	0.00	4,000.00	Comprobación de gasto por gestoría social a la C. Beatriz Leyva Ortiz		
EH0000110	26/05/2021	4,000.00	0.00	Gasto a comprobar por gestoría social de parte de la regidora (Recibo carece de firma por la deudora)	311155	Banamex, S.A., Cta. 7003-8185827 26/05/2021
Totales		\$16,000.00	\$12,000.00			
Saldo pendiente de recuperar al 31/12/2021		\$4,000.00				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, XIV y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0222022-2021-PO-22-02 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de gastos a comprobar, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-22-15 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades



Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 23 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021 en la subcuenta 1123-1-000030-0000110 Catarino Alonso Pérez Pérez, se detectó que registran cargo por importe de \$10,000.00, por concepto de gastos a comprobar, observándose que al 31 de diciembre de 2021 no se ha recuperado ni comprobado; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detallan:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Cheque/transferencia	Banco, número de cuenta y fecha de cobro
EH0000102	27/07/2021	10,000.00	0.00	Gasto a comprobar por la supervisión constante de la construcción de 10 pozos en distintas comunidades del municipio	310073	Banamex, S.A., Cta.7003-8185827 23/07/2021
Totales		\$10,000.00	\$0.00			
Saldo pendiente de recuperar al 31/12/2021		\$10,000.00				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, XIV y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0222022-2021-PO-23-03 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de gastos a comprobar, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente.



AECF-MUN-0222022-2021-PR-23-16 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 24 Con Observación Solventada

Al analizar los movimientos registrados en la subcuenta 1123-1-000040-000003 Junta Municipal de Agua Potable de Badiraguato, se detectó que durante el ejercicio fiscal 2021, registran cargos correspondientes a descuentos realizados por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa vía participación por concepto de clorificación del agua por importe de \$700,000.00, observándose que al 31 de diciembre de 2021 no se han registrado a presupuesto o recuperado al cierre del ejercicio fiscal 2021, esto derivado de una incorrecta supervisión y administración de los pagos realizados. A continuación, se detallan:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Cheque/ transferencia	Banco, número de cuenta y fecha de cobro
IA0000031	31/03/2021	210,000.00	0.00	Contabilización de participaciones federales y estatales correspondiente al mes de marzo	0757856	Banamex, S.A., Cta. 70038185827 31/03/2021
IA0000032	30/04/2021	70,000.00	0.00	Contabilización de participaciones federales y estatales correspondiente al mes de abril	0761627	Banamex, S.A., Cta. 70038185827 30/04/2021
IA0000017	31/05/2021	70,000.00	0.00	Contabilización de participaciones federales y estatales correspondiente al mes de mayo	0766197	Banamex, S.A., Cta. 70038185827 11/06/2021
IA0000009	30/06/2021	70,000.00	0.00	Contabilización de participaciones federales y estatales correspondiente al mes de junio	0769880	Banamex, S.A., Cta. 70038185827 30/06/2021
IA0000012	30/07/2021	70,000.00	0.00	Contabilización de participaciones federales y estatales correspondiente al mes de julio	0773862	Banamex, S.A., Cta. 70038185827 30/07/2021
IA0000020	31/08/2021	70,000.00	0.00	Contabilización de participaciones federales y estatales correspondiente al mes de agosto	0776832	Banamex, S.A., Cta. 70038185827 31/08/2021
IA0000039	30/09/2021	70,000.00	0.00	Contabilización de participaciones federales y estatales correspondiente al mes de septiembre	0780765	Banamex, S.A., Cta. 70038185827 30/09/2021
IA0000022	29/10/2021	70,000.00	0.00	Contabilización de participaciones federales y estatales correspondiente al mes de octubre	0784602	Banamex, S.A., Cta. 70038185827 29/10/2021
Totales		\$700,000.00	\$0.00			
Saldo pendiente de recuperar al 31/12/2021		\$700,000.00				



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 62 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, XIV y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En la evaluación de respuestas, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de diario D0000013 de fecha 28 de junio de 2022, en la que registran la cancelación del saldo a cargo de la Junta Municipal de Agua Potable de Badiraguato, anexan acta de sesión ordinaria de Cabildo número 18, en la que autorizan la cancelación del adeudo por concepto de clorificación del agua; por lo anterior, la observación se solventa.

1200 Activo No Circulante

Se verificó que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, al 31 de diciembre de 2021, haya registrado los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público, el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio fiscal auditado y en el caso de haber recibido donaciones de activos fijos, comprobar que se hayan registrado con cargo a la cuenta de activo fijo, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 25 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de los avances en la adopción e implementación del acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales y Reglas Específicas), así como de la realización de los registros contables con base a las mismas, respecto al levantamiento de inventarios de bienes, se comprobó que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realizó el inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2021, mismo que se publicó en su página electrónica oficial www.badiraguato.gob.mx; sin embargo, se observa que dicho inventario no fue conciliado por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, contra los registros contables presentados en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detallan:

Cuenta Contable	Concepto	Saldo según Relaciones Analíticas al 31/12/2021	Saldo según Inventario de Bienes Muebles	Diferencia
1240	Bienes Muebles	\$51,086,834.13	\$52,628,838.10	\$1,542,003.97

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XX, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; acuerdo por el que se emiten las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (Elementos Generales), así como lo señalado en el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-25-17 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 26 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de la obligación de registrar las depreciaciones de los bienes muebles propiedad del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, conforme al acuerdo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se observa que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio 2021 no registró las depreciaciones de los bienes muebles.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo señalado en el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; acuerdo por el que se emiten las



Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-26-18 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

2100 Pasivo Circulante

2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

De la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021, seleccionando para su revisión un monto de \$15,050,436.36, el cual se fiscalizó al 100%, integrados por los cargos por importe de \$6,220,640.52 y los abonos por importe de \$8,829,795.84, comprobando que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma, según su normatividad aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Saldo inicial al 01/01/2021	Movimientos ejercicio fiscal 2021		Saldo Final al 31/12/2021
Código	Concepto		Cargos	Abonos	
2117-1-000001	ISPT(SP) (Gasto corriente)	2,349,016.33	965,382.40	1,544,209.73	2,927,843.66
2117-1-000038	ISSSTE Trabajador	39.24	649,501.28	765,000.63	115,538.59
2117-1-000040	ISSSTE Patrón	(233.32)	1,438,926.80	1,682,571.58	243,411.46
2117-1-000067	CONSAR cesantía edad avanzada patronal 3.175%	80,929.27	429,073.29	492,458.54	144,314.52
2117-1-000068	FOVISSSTE 5% patronal	95,774.56	811,212.62	875,497.21	160,059.15
2117-1-000069	CONSAR Retiro 2% patronal	50,977.40	324,484.42	337,527.56	64,020.54
2117-1-000070	CONSAR cesantía edad avanzada trab. 6.125%	156,125.08	1,079,764.82	1,062,858.11	139,218.37
2117-1-000072	ISR retención por honorarios (GC)	0.00	0.00	272.81	272.81
2117-1-000074	ISR Asimilables a Salarios	5,111.50	30,045.54	60,174.36	35,240.32
2117-1-001036	Retención 3% inspección y vigilancia gasto corriente	0.00	0.00	203,707.28	203,707.28
2117-2-000001	ISPT(SP) (Fondos federales)	15,839.29	114,409.55	225,877.35	127,307.09
2117-2-000006	ISSSTE Trabajador	(4.40)	117,502.80	134,593.36	17,086.16
2117-2-000009	ISSSTE Patrón DSPM	(1.88)	260,337.00	310,399.38	50,060.50
2117-2-000026	Retención 3% inspección y vigilancia	0.00	0.00	1,134,647.94	1,134,647.94
Totales		\$2,753,573.07	\$6,220,640.52	\$8,829,795.84	\$5,362,728.39

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



Resultado Núm. 27 Sin Observación

Al verificar que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, registradas durante el ejercicio fiscal 2021, en las subcuentas 2117-1-000001 I.S.P.T. (SP) Gasto Corriente, por importe de \$1,544,209.73 y 2117-2-000001 I.S.P.T. (SP) (Fondos Federales), por importe de \$225,877.35, sumando un total de \$1,770,087.08, fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17, 33, 42 primer párrafo 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 53 primer y segundo párrafo, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 28 Sin Observación

Se comprobó que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Honorarios Profesionales, registradas durante el ejercicio fiscal 2021, en la subcuenta 2117-1-000072 ISR Retención por Honorarios (GC) por importe de \$272.81, se enteraron al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 96, 100 y 106 primer y último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 52, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 29 Sin Observación

Se comprobó que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Asimilables a Salarios, registradas durante el ejercicio fiscal 2021, en la subcuenta 2117-1-000074 ISR Asimilables a Salarios por importe de \$60,174.36, fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en tiempo y forma, por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción IV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17, 33, 42 primer párrafo 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 30 Con Observación

Al verificar que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, registradas durante el ejercicio fiscal 2021, hayan sido enteradas en tiempo y forma al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, se detectó que en póliza de egreso EGC0000004 de fecha 31 de diciembre de 2021, registran el entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al mes de octubre de 2021, observándose que no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, generando el pago de actualizaciones por importe de \$1,532.00 y recargos por un importe de \$3,996.00, sumando un total de \$5,528.00, lo anterior derivado de una incorrecta administración y supervisión en el seguimiento de las obligaciones fiscales. A continuación, se detalla:

Concepto	Periodo de la declaración	Tipo de declaración	Fecha de presentación	Actualizaciones	Recargos	Total	Referencia de pago según estado de cuenta número 0117899181 BBVA México, S.A.
Impuesto Sobre la Renta por Salarios	Octubre/2021	Normal	31/12/2021	1,235.00	3,221.00	4,456.00	31/12/2021
Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales	Octubre/2021	Normal	31/12/2021	297.00	775.00	1,072.00	
Totales				\$1,532.00	\$3,996.00	\$5,528.00	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I, 96, 100 y 106 primer y último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0222022-2021-PO-30-04 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$5,528.00 (cinco mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de actualizaciones y recargos, por no haber enterado en tiempo y forma, al Servicio de Administración Tributaria, las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios y por Servicios Profesionales, correspondientes al mes de octubre del ejercicio fiscal 2021.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-30-19 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 31 Sin Observación

Se comprobó que las retenciones de cuotas de Seguridad Social, registradas durante el ejercicio fiscal 2021, en las subcuentas 2117-1-000038 ISSSTE Trabajador, por importe de \$765,000.63, 2117-1-000040 ISSSTE Patrón, por importe de \$1,682,571.58, 2117-2-000006 ISSSTE Trabajador, por importe de \$134,593.36 y 2117-2-000009 ISSSTE Patrón DSPM, por importe de \$310,399.38, sumando un total de \$2,892,564.95 se enteraron al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 13 fracción I y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 53 segundo párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



Resultado Núm. 32 Con Observación

Al verificar que las retenciones de cuotas de Seguridad Social, registradas durante el ejercicio fiscal 2021, hayan sido enteradas en tiempo y forma al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, se observa que en pólizas de egresos registran los pagos de intereses moratorios por importe total de \$3,055.83, por no haber presentado las declaraciones en tiempo y forma de las quincenas 20 y 21 correspondientes al ejercicio fiscal 2021, derivado de una incorrecta administración y supervisión en el entero de dichos recursos. A continuación, se detalla:

Número	Póliza		Intereses moratorios por aportación al seguro de los trabajadores	Referencia de pago
	Fecha	Importe		Fecha de cobro según edo. de cuenta de BBVA México, S.A., cta. núm. 0146170390
EF0000005	31/12/2021	25,483.53	243.57	31/12/2021
EF0000006	31/12/2021	162,253.53	1,550.79	31/12/2021
EF0000007	31/12/2021	29,774.25	197.02	31/12/2021
EF0000008	31/12/2021	160,650.03	1,064.45	31/12/2021
Totales		\$378,161.34	\$3,055.83	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 6, segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 53 primer y segundo párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0222022-2021-PO-32-05 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$3,055.83 (tres mil cincuenta y cinco pesos 83/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de intereses moratorios, por no haber enterado en tiempo y forma, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, las retenciones de cuotas de seguridad social correspondientes a las quincenas 20 y 21 del ejercicio fiscal 2021.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-32-20 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las



acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 33 Sin Observación

Se comprobó que las retenciones de cuotas Consar, Cesantía Edad Avanzada y Retiro, registradas durante el ejercicio fiscal 2021, en las subcuentas 2117-1-000067 Consar, Cesantía Edad Avanzada Patronal 3.175% por un importe de \$492,458.54, 2117-1-000069 Consar Retiro 2% patronal por importe de \$337,527.56 y 2117-1-000070 Consar Cesantía Edad Avanzada Trab. 6.125% por importe de \$1,062,858.11, sumando un total de \$1,892,844.21, se enteraron al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en tiempo y forma por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 13 fracción I y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 53 primer y segundo párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 34 Con Observación

Al verificar que las retenciones de FOVISSSTE 5% patronal, registradas durante el ejercicio fiscal 2021, en la subcuenta 2117-1-000068 FOVISSSTE 5% Patronal por importe de \$875,497.21, hayan sido enteradas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en tiempo y forma por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, se observa que omiten enterar un importe de \$135,508.58 correspondiente al cuarto bimestre de 2021. A continuación, se detalla:

4to Bimestre	2117-1-000068 FOVISSSTE 5% Patronal	Pagos Efectuados	Diferencia
Totales 4to. Bimestre	\$135,508.58	\$0.00	\$135,508.58



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 105 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 21 tercer párrafo Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 53 primer y segundo párrafo, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0222022-2021-PE-34-01 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por importe de \$135,508.58 (ciento treinta y cinco mil quinientos ocho pesos 58/100 M.N.), por concepto de omisión del entero de retenciones de aportación del 5% patronal del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, correspondiente al cuarto bimestre del ejercicio fiscal 2021.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-34-21 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 35 Con Observación

Al verificar que las retenciones de las aportaciones SAR-ISSSTE, registradas durante el ejercicio fiscal 2021, hayan sido enteradas en tiempo y forma al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, se detectó que en póliza de egreso EF0000004 del 31 de diciembre del 2021, registran el pago correspondiente al 5to. Bimestre del ejercicio fiscal 2021, observándose que no fueron enteradas en tiempo y forma al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, generando el pago de intereses por importe de \$10,361.26, lo anterior derivado de una incorrecta administración y supervisión en el seguimiento de las obligaciones fiscales. Se verificó el cobro el día 31 de



diciembre de 2021, según estado de cuenta bancario número 0146170390 “Cuotas ISSSTE” de BBVA México, S.A.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 tercer párrafo y 22 Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 92 y 94 fracciones III, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 17, 18 y 19 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0222022-2021-PO-35-06 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$10,361.26 (diez mil trescientos sesenta y un pesos 26/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de intereses, por no haber enterado en tiempo y forma, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, las retenciones de las aportaciones del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) correspondientes al quinto bimestre del ejercicio fiscal 2021.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-35-22 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

3% de Inspección y Vigilancia

Resultado Núm. 36 Con Observación

Al verificar que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, haya presentado los informes mensuales al H. Congreso del Estado de Sinaloa, dentro de los primeros veinte días naturales del mes siguiente al que corresponda, sobre el monto del recurso que hayan recaudado por concepto del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control a que se refiere el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, los cuales



debieron presentarse a partir de la fecha de firma del convenio de colaboración administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, se observa que omitió presentar los informes mensuales por el ejercicio fiscal 2021.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-36-23 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 37 Con Observación

Al verificar que las retenciones por concepto de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control registradas durante el ejercicio fiscal 2021, en las subcuentas 2117 1 001036 Retención 3% inspección y vigilancia Gasto Corriente por importe de \$203,707.28 y 2117 2 000026 Retención 3% inspección y vigilancia por importe de \$1,134,647.94, sumando un total de \$1,338,355.22, hayan sido enteradas al H. Congreso del Estado de Sinaloa, en tiempo y forma por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, se observa que omitió enterar las dos terceras partes del derecho equivalente al 3% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo pagadas a los contratistas, por un importe de \$892,236.81, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre todos del 2021. A continuación, se detalla:



Mes/2021	2117 1 001036 Retención 3% inspección y vigilancia Gasto Corriente	2117 2 000026 Retención 3% inspección y vigilancia	Total 3% Retenido	Retención dos terceras partes destinadas al H. Congreso del Estado de Sinaloa	Pago efectuado según transferencia	Importe pendiente de enterar
Abril	31,499.49	62,194.56	93,694.05	62,462.70	0.00	62,462.70
Mayo	0.00	189,793.89	189,793.89	126,529.26	0.00	126,529.26
Junio	20,212.64	129,575.61	149,788.25	99,858.83	0.00	99,858.83
Julio	15,230.47	84,939.70	100,170.17	66,780.11	0.00	66,780.11
Agosto	39,702.72	111,564.53	151,267.25	100,844.83	0.00	100,844.83
Septiembre	24,554.53	190,369.02	214,923.55	143,282.37	0.00	143,282.37
Octubre	72,507.43	349,029.33	421,536.76	281,024.51	0.00	281,024.51
Diciembre	0.00	17,181.30	17,181.30	11,454.20	0.00	11,454.20
Totales	\$203,707.28	\$1,134,647.94	\$1,338,355.22	\$892,236.81	\$0.00	\$892,236.81

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y Cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-37-24 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 38 Con Observación

Al verificar que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, haya aperturado una cuenta bancaria productiva y específica para la retención del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control, la cual deberá estar suscrita a nombre del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, con la denominación “retención del tres por ciento” según cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020, en la cual depositarán las retenciones efectuadas, para posteriormente ser distribuidas en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, se observa que no fue aperturada una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de la retención del 3% del derecho citado.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Badiraguato, firmado el 06 de octubre de 2020.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-38-25 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 39 Con Observación

Al verificar que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, haya puesto a disposición del público en general en su portal electrónico, la información financiera mensual y anual relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos económicos obtenidos en los términos del artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, se observa que omitió la publicación en la página de internet del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-39-26 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

2200 Pasivo No Circulante

2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo

La cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2021 asciende a \$9,144,873.06, se revisó la coincidencia del saldo registrado en la cuenta Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo contra los estados de cuenta emitidos por la institución crediticia correspondiente, así como el estado analítico de la deuda pública del ejercicio fiscal 2021, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 40 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021, en la cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, se detectaron cargos por importe total de \$1,662,476.94 correspondientes a la amortización de la deuda pública, observándose que debieron registrarlos en la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna; asimismo, se observa que omitieron registrar dicho importe en las cuentas de orden presupuestarias del egreso.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 9 fracciones X y XI de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-40-27 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



3200 Hacienda Pública/Patrimonio Generado

3220 Resultados de Ejercicios Anteriores

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021 en la cuenta 3220 Resultados de Ejercicios Anteriores, seleccionando un monto de \$65,497,667.46, integrado por los cargos por importe de \$2,487,128.16 y abonos por importe de \$63,010,539.30, los cuales se fiscalizaron al 100%, verificando que estén soportados con documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 41 Con Observación

Al verificar los movimientos registrados en la cuenta 3220 Resultados de Ejercicios Anteriores, se detectó que en póliza de egreso EFD0000002 de fecha 4 de febrero de 2021, registraron cargo a esta cuenta por importe de \$203,328.33, por concepto de transferencia al H. Congreso del Estado de Sinaloa por el entero de la retención del 2% del derecho para el Servicio de Verificación, Inspección, Fiscalización y Control, de acuerdo al artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, lo cual quedo formalizado a través del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, observándose que incorrectamente realizaron el registro contable en esta cuenta, debiendo cargar a la cuenta 2117-2-000025 Retención 2% Inspección y Vigilancia por importe de \$203,328.33.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-41-28 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades



Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Estado de Actividades

1 Impuestos

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021 recaudó ingresos por concepto Impuestos, seleccionando para su revisión un monto de \$761,377.24, del cual se fiscalizó un importe de \$668,177.89, que representa el 87.76%, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4112	Impuestos Sobre el Patrimonio	621,899.62	577,091.64	92.79
4118	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	139,477.62	91,086.25	65.31
Totales		\$761,377.24	\$668,177.89	87.76%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4112 Impuestos Sobre el Patrimonio

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, recaudó ingresos en la cuenta 4112 Impuestos Sobre el Patrimonio, seleccionando para revisión un monto de \$621,899.62, del cual se fiscalizó un importe de \$577,091.64, que representa el 92.79%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria de la entidad fiscalizable, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por este concepto, se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2021, verificando selectivamente que los cobros de este impuesto se hayan realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Leyes Fiscales Especiales, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones que rigen en la materia. A continuación, se detalla:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4112-1-120101	Impuesto Predial Urbano	95,757.84	50,949.86	53.21
4112-1-120102	Impuesto Predial Rústico	5,634.05	5,634.05	100
4112-1-120103	Impuesto Predial Rústico-Agricultura	192,018.97	192,018.97	100
4112-1-120104	Impuesto Predial Rústico-Ganadería	284,523.33	284,523.33	100
4112-1-120201	ISAI Predios Urbanos	43,965.43	43,965.43	100
Totales		\$621,899.62	\$577,091.64	92.79%

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 42 Sin Observación

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, recaudó ingresos en la subcuenta 4112-1-120101 Impuesto Predial Urbano, seleccionando para revisión un monto de \$95,757.84, del cual se fiscalizó un importe de \$50,949.86 que representa el 53.21%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria del Municipio, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por estos conceptos, se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2021, verificando selectivamente que dicho impuesto se haya cobrado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Ingresos Municipal de Badiraguato, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2021, Leyes Fiscales Especiales, Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción I, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos Municipal de Badiraguato, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

Resultado Núm. 43 Con Observación

Al analizar la cuenta 4112 Impuestos Sobre el Patrimonio, verificándose el correcto y oportuno depósito al banco y registro contable, se detectaron pólizas de ingresos por los recursos recibidos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Impuesto Predial Rústico, en las cuales se observa que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, registró incorrectamente en esta cuenta la recepción de dichos recursos, debiendo registrarse en la cuenta 4113 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones. A continuación, se detallan:

Póliza			Concepto
Número	Fecha	Importe	
IA0000025	08/01/2021	20,977.50	Liquidación de Predial Rústico, correspondiente al mes de noviembre 2020
IA0000026	29/01/2021	25,672.65	Liquidación de Predial Rústico, correspondiente al mes de diciembre 2020
IA0000053	04/03/2021	2,463.81	Liquidación de Predial Rústico, correspondiente al mes de enero 2021
IA0000019	24/04/2021	47,787.47	Liquidación de Predial Rústico, correspondiente al mes de febrero 2021
IA0000020	22/04/2021	23,531.82	Liquidación de Predial Rústico, correspondiente al mes de marzo 2021
IA0000035	20/05/2021	38,114.47	Liquidación de predial Rústico, correspondiente al mes de abril 2021



Póliza			Concepto
Número	Fecha	Importe	
IA0000004	24/06/2021	36,219.60	Liquidación de Predial Rústico, correspondiente al mes de mayo 2021
IA0000021	14/07/2021	35,422.09	Liquidación de Predial Rústico, correspondiente al mes de junio 2021
IA0000033	31/08/2021	105,961.95	Liquidación de Predial Rústico, correspondiente al mes de julio 2021
IA0000032	28/09/2021	90,639.85	Liquidación de Predial Rústico, correspondiente al mes de agosto 2021
IA0000006	28/12/2021	30,938.58	Liquidación de Predial Rústico, correspondiente al mes de noviembre 2021
IA0000035	03/12/2021	13,450.42	Liquidación de Predial Rústico, correspondiente al mes de octubre 2021
Total		\$471,180.21	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 37, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-43-29 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 44 Sin Observación

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, recaudó ingresos en la subcuenta 4112-1-120201 ISAI Predios Urbanos, seleccionando para revisión un monto de \$43,965.43, el cual se fiscalizó al 100%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria del Municipio, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por estos conceptos, se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2021, verificando selectivamente que dicho impuesto se haya cobrado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Ingresos Municipal de Badiraguato, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2021, Leyes Fiscales Especiales, Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 45, 47, 48, 50 y 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48, 49, 78 y 84 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos Municipal de Badiraguato, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

4118 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Resultado Núm. 45 Sin Observación

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, recaudó ingresos en la cuenta 4118 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago, seleccionando para su revisión un monto de \$139,477.62, del cual se fiscalizó un importe de \$91,086.25, que representa el 65.31%, verificando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria del Municipio, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por estos conceptos, se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2021, verificando selectivamente que dichos impuestos se hayan cobrado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Ingresos Municipal de Badiraguato, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2021, Leyes Fiscales Especiales, Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción I, 42 primer párrafo, 43, 44, 45, 47, 48, 50 y 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos Municipal de Badiraguato, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2021.



8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, recaudó ingresos por concepto Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, seleccionando para su revisión un monto de \$148,390,450.29, el cual se fiscalizó al 100%, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
4211	Participaciones	60,916,110.78	60,916,110.78	100
4212	Aportaciones	87,474,339.51	87,474,339.51	100
Totales		\$148,390,450.29	\$148,390,450.29	100%

Del análisis a las cuentas de ingresos detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4211 Participaciones

Resultado Núm. 46 Sin Observación

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa por concepto de Participaciones, seleccionando para su revisión un monto de \$60,916,110.78, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que corresponden a las liquidaciones de participaciones federales y estatales, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 36, 42 primer párrafo, 43, 44 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4 y 6 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

4212 Aportaciones

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, recibió recursos por concepto de Aportaciones, seleccionando para revisión un monto de \$87,474,339.51, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que corresponde a los fondos de aportaciones federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del



Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, comprobándose que se hayan recibido mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”; asimismo, se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4212-8-820101-000001	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	67,866,388.70	67,866,388.70	100
4212-8-820201-000001	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	19,607,950.81	19,607,950.81	100
Totales		\$87,474,339.51	\$87,474,339.51	100%

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 47 Con Observación

Al analizar los saldos de las subcuentas que integran la cuenta 4212 Aportaciones al 31 de diciembre de 2021, se observa que existen saldos contrarios a su naturaleza contable por un importe acumulado de \$7,657,215.23, ocasionando con ello que la falta de información financiera no cumpla con las características de confidencialidad, veracidad, representatividad y objetividad. A continuación, se detallan:

Subcuenta	Concepto	Saldo al 31/12/2021
4212-8-820102	Rendimientos del Fondo de Infraestructura Social Municipal	(6,149,038.07)
4212-8-820202	Rendimientos del Fondo de Fortalecimiento Municipal	(1,508,177.16)
Total		\$(7,657,215.23)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en lo referente con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Cuentas y los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



AECF-MUN-0222022-2021-PR-47-30 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1000 Servicios Personales

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en el rubro de Servicios Personales, seleccionando para revisión un monto de \$24,723,086.61, del cual se fiscalizó un importe de \$20,089,649.30, que representa el 81.26%, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	15,553,569.99	13,092,791.38	84.18
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	287,501.72	134,859.72	46.91
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	4,121,771.88	3,739,884.59	90.73
5114	Seguridad Social	2,977,201.33	1,624,980.80	54.58
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,783,041.69	1,497,132.81	83.97
Totales		\$24,723,086.61	\$20,089,649.30	81.26%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, seleccionando para su revisión un monto de \$15,553,569.99, del cual se fiscalizó un importe de \$13,092,791.38, que representa el 84.18%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de percepciones al personal que labora en el H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, de carácter permanente, que se haya ejercido de acuerdo a los tabuladores de sueldos autorizados en el Presupuesto de Egresos 2021 y las plazas incorporadas estuvieran debidamente autorizadas, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, que las retenciones se hayan realizado de conformidad con las disposiciones legales que rigen en materia; asimismo, verificar que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal



esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	Gasto Corriente	13,653,286.93	11,429,481.24	83.71
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,900,283.06	1,663,310.14	87.53
Totales			\$15,553,569.99	\$13,092,791.38	84.18%

Del análisis a la cuenta anteriormente señalada se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 48 Con Observación

Al verificar que los montos erogados por concepto de sueldos estuvieran contemplados en los tabuladores de sueldos, se observa que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, omitió proporcionar los Tabuladores de Sueldos debidamente autorizados y publicados, en los cuales se desglosen, especifiquen las percepciones y se diferencien los elementos fijos y variables que integran las remuneraciones del personal adscrito al Municipio, durante el ejercicio fiscal 2021.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 126, 127 fracción V y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 segundo párrafo, 145 fracción V y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción IV, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo, 38, 69 fracción II, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 6, 8, 13, 15, y 16 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-48-31 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 49 Con Observación

Al analizar la subcuenta 5111-1-113001 Sueldos Base/Confianza, se detectaron pólizas en las cuales registran pagos por concepto de Sueldos y Compensación Garantizada al Tesorero Municipal de Badiraguato, Sinaloa, según Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos y recibos de nómina correspondientes al mes de diciembre del 2021, observándose que dichos pagos son improcedentes, toda vez que el nombramiento fue emitido por el [REDACTED] a favor de [REDACTED], con el puesto de [REDACTED] con fecha 29 de diciembre de 2021 por importe total de \$20,666.65, derivado de una incorrecta supervisión y administración en el pago de las remuneraciones a los funcionarios. A continuación, se detalla:

Póliza			Categoría	Total Percepciones	Total Deducciones	Importe Neto a Pagar	Fecha de cobros/estado de cuenta núm. 40446991 Banco Mercantil del Norte, S.A.
Número	Fecha	Periodo de pago					
D0000014	15/12/2021	Primera quincena del mes de diciembre 2021	[REDACTED]	9,000.00	1,687.80	7,312.20	23/12/2021
D0000019	31/12/2021	Segunda quincena del mes de diciembre 2021	[REDACTED]	11,666.65	2,371.25	9,295.40	31/12/2021
Totales				\$20,666.65	\$4,059.05	\$16,607.60	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 126, 127 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 segundo párrafo, 145 fracción V y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II inciso a) y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 38, 69 fracción II, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 38 fracciones IV, XIII y XXII, 56 fracciones II y VI, 59 fracciones V, VII y IX, 67 Bis, 67 Bis B y 67 Bis E fracciones I, II, IV y XVIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0222022-2021-PO-49-07 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$20,666.65 (veinte mil seiscientos sesenta y seis pesos 65/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de sueldos y compensación garantizada al Tesorero Municipal correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2021, sin contar con el nombramiento del cargo, ya que éste se le otorgó a partir del 29 de diciembre de 2021.



AECF-MUN-0222022-2021-PR-49-32 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021 ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, seleccionando para su revisión un monto de \$287,501.72, del cual se fiscalizó un importe de \$134,859.72 que representa el 46.91%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, que se haya formalizado la contratación de personal y los pagos realizados se ajustaron a lo pactado; asimismo, que las retenciones se hayan realizado de conformidad con las disposiciones legales que rijan en la materia, además del cumplimiento con la normativa aplicable, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 50 Con Observación

Al analizar la cuenta 5112-1-122001 Servicios Personales-Sueldo al Personal Eventual, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectó que en póliza de diario DD0000207 de fecha 30 de abril de 2021, registraron pasivo por concepto de sueldos asimilables a salarios de personal eventual correspondiente al periodo del 16 al 30 de abril de 2021, anexan recibo de nómina a nombre de Leyva Rivera Bulmaro, observándose que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, omitió emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, correspondiente.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 38, 55 segundo párrafo, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de



la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-50-33 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 51 Con Observación Solventada

Al analizar la subcuenta 5112-1-121001 Servicios Personales-Honorarios por Servicios Personales, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectó póliza de egresos EH0000002 de fecha 09 de abril de 2021, en la cual registran pago a favor de José Luis López López por importe de \$11,000.14, por concepto de pago de recibo de nómina correspondiente a la quincena número 7, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, observándose que el Contrato Privado de Prestación de Servicios Asimilables a Salarios, carece de firma del prestador de servicios y del Secretario del H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, además, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, se encuentra cancelado con fecha de 12 de julio de 2022, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1677, 1679 y 1719 del Código Civil para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En la evaluación de respuestas, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de egreso EH0000002 de fecha 09 de abril 2021, anexan transferencia electrónica, contrato firmado, autorización de pago, recibo firmado, póliza de diario DC0000080 de fecha 09 de abril de 2021, autorización presupuestal, credencial para votar y



Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que sustituye al cancelado; por lo anterior, la observación se solventa.

5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, seleccionando para su revisión un monto de \$4,121,771.88, del cual se fiscalizó un importe de \$3,739,884.59 que representa el 90.73%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de aguinaldo e incentivos, que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa del gasto; asimismo, verificar que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Gasto Corriente	3,508,068.84	3,188,454.14	90.89
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	613,703.04	551,430.45	89.85
Totales			\$4,121,771.88	\$3,739,884.59	90.73%

Del análisis a la cuenta anteriormente señalada se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 52 Con Observación Solventada

Al analizar la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, la cual se ejerció con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectaron dos pólizas en las que registran pagos por concepto de aguinaldo y prima vacacional a personal de Seguridad Pública, por importe de \$551,430.45, observándose que omiten los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos expedidos por el Municipio. A continuación, se detallan:

Póliza de diario			Concepto	Póliza de egreso			Datos de la transferencia		Fecha de cobro según estado de cuenta número 40446991 Municipio de Badiraguato Sueldos 2013
Fecha	Número	Fecha		Fecha	Número	Importe	Banco	Folio de Internet	
D0000011	15/12/2021	430,948.96	Pago de Aguinaldo y prima vacacional al personal de la Dirección de seguridad pública y tránsito municipal	EZ0000066	20/12/2021	376,958.11	Banco Nacional de México, S.A.	262202	20/12/2021



Póliza de diario			Concepto	Póliza de egreso			Datos de la transferencia		Fecha de cobro según estado de cuenta número 40446991 Municipio de Badiraguato Sueldos 2013
Fecha	Número	Fecha		Fecha	Número	Importe	Banco	Folio de Internet	
			correspondiente de enero a octubre 2021						
D0000013	16/12/2021	120,481.49	Pago de Aguinaldo y prima vacacional al personal de la Dirección de seguridad pública y tránsito municipal correspondiente de noviembre a diciembre 2021	EZ0000067	20/12/2021	110,384.62	Banco Nacional de México, S.A.	261702	20/12/2021
Total		\$551,430.45							

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V, 93 fracción XIV, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 87 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 38, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En la evaluación de respuestas, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, proporcionó copia certificada de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por concepto de aguinaldo y prima vacacional a personal de Seguridad Pública, mismos que fueron timbrados con fecha 21 de enero de 2022; por lo anterior, la observación se solventa.

5114 Seguridad Social

Resultado Núm. 53 Sin Observación

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5114 Seguridad Social, seleccionando para su revisión un monto de \$2,977,201.33, del cual se fiscalizó un importe de \$1,624,980.80 que representa el 54.58%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde al Municipio por concepto de prestaciones de



seguridad social, en beneficio del personal a su servicio de carácter permanente, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con documentación comprobatoria y justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5114	Seguridad Social	Gasto Corriente	2,511,377.03	1,532,424.31	61.02
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	465,824.30	92,556.49	19.87
Totales			\$2,977,201.33	\$1,624,980.80	54.58%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 53 primer y segundo párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

Resultado Núm. 54 Sin Observación

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, seleccionando para su revisión un monto de \$1,783,041.69, del cual se fiscalizó un importe de \$1,497,132.81 que representa el 83.97%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal que labora en el H. Ayuntamiento del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos, que se ajuste al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

2000 Materiales y Suministros

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por el rubro de Materiales y Suministros, seleccionando para su revisión un monto de \$13,651,626.42, del cual se fiscalizó un importe de \$8,080,893.95, que representa el 59.19%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,945,125.04	1,227,280.00	63.10
5122	Alimentos y Utensilios	540,718.70	144,368.3	26.70
5124	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	259,196.75	168,959.22	65.19
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	8,735,653.74	5,552,675.24	63.56
5127	Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	313,173.16	287,234.32	91.72
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,857,759.03	700,376.87	37.70
Totales		\$13,651,626.42	\$8,080,893.95	59.19%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, seleccionando para su revisión un monto de \$1,945,125.04, del cual se fiscalizó un importe de \$1,227,280.00, que representa el 63.10%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población; que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito



Federal esté cancelada con la leyenda de “Operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	Gasto Corriente	1,708,601.04	1,057,108.00	61.87
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal	236,524.00	170,172.00	71.95
Totales			\$1,945,125.04	\$1,227,280.00	63.10%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 55 Con Observación

Al analizar la cuenta 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, la cual se ejerció con recursos públicos del gasto corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipio y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectaron pólizas por diferentes conceptos en las que anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos vigentes, autorización presupuestal, requisición de compras; sin embargo, se observa que realizaron registros contables incorrectos, ya que la afectación contable no corresponde a la naturaleza del gasto, debiendo registrarse en la cuenta 5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio. A continuación, se detallan algunos ejemplos:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto / Proveedor
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	
DD0000123	27/01/2021	A 3380	27/01/2021	190,008.00	Compra de líquido sanitizante virusol. / La Casa del Surtido, S.A. de C.V.
DD0000090	18/03/2021	A 3727	18/03/2021	23,200.00	Compra de cubrebocas. / La Casa del Surtido, S.A. de C.V.
DD0000100	16/03/2021	A 3702	16/03/2021	182,700.00	Compra de líquido sanitizante virusol. / La Casa del Surtido, S.A. de C.V.
DD0000174	28/07/2021	A 4665	28/07/2021	104,400.00	Compra de cubrebocas. / La Casa del Surtido, S.A. de C.V.
Total				\$500,308.00	

1) Además, se observa que anexan acta núm. 02 del Comité de Compras de fecha 22 de enero de 2021, donde autorizan la adquisición y las cotizaciones que adjuntan presentan fechas posteriores (25 y 26 de enero de 2021).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 44, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 6 segundo párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad



Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-55-34 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5122 Alimentos y Utensilios

Resultado Núm. 56 Sin Observación

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5122 Alimentos y Utensilios, seleccionando para su revisión un monto de \$540,718.70, del cual se fiscalizó un importe de \$144,368.43, que representa el 26.70%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos, que se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esta cancelada con la leyenda de “Operada FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5122	Alimentos y Utensilios	Gasto Corriente	461,690.31	114,384.54	24.78
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	79,028.39	29,983.89	37.94
Totales			\$540,718.70	\$144,368.43	26.70%

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación

Resultado Núm. 57 Sin Observación

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, seleccionando para su revisión un monto de \$259,196.75, del cual se fiscalizó un importe de \$168,959.22, que representa el 65.19%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 23, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Resultado Núm. 58 Sin Observación

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, seleccionando para su revisión un monto de \$8,735,653.74, del cual se fiscalizó un importe de \$5,552,675.24, que representa el 63.56%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos necesarios



para el funcionamiento del equipo de transporte y maquinaria propiedad del Municipio, así como de los vehículos adscritos al área de seguridad pública municipal y en comodato, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	Gasto Corriente	7,497,955.00	5,260,809.12	70.16%
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,237,698.74	291,866.12	23.58%
Totales			\$8,735,653.74	\$5,552,675.24	63.56%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, seleccionando para su revisión un monto de \$313,173.16, del cual se fiscalizó un importe de \$287,234.32, que representa el 91.72%, verificando que la afectaciones registradas en esta partida corresponden a las asignaciones destinadas a la adquisición de vestuarios y prendas de protección personal para funcionarios, empleados y elementos de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, verificar que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito



Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Subcuenta		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	Gasto Corriente	308,649.16	282,710.32	91.60
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	4,524.00	4,524.00	100
Totales			\$313,173.16	\$287,234.32	91.72%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 59 Con Observación Solventada

Al revisar la subcuenta 5127-2-271001 Vestuarios y Uniformes la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectó que en póliza de diario DD0000039 de fecha 01 julio de 2021, registran pasivo con el proveedor Lizher Uniformes y Moda, S.A. de C.V., por importe de \$5,043.68, por concepto de adquisición de uniformes ejecutivos que se conforman de tres piezas, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, número D-250 de fecha 01 de julio de 2021 por importe de \$5,043.68, observándose que omiten documentación justificativa del gasto consistente en la relación firmada de recibido por el personal que recibió el bien, derivado de una incorrecta administración en la obtención de la evidencia justificativa del gasto.

El pago se registró en póliza de egreso EH0000007 de fecha 01 de julio de 2021, mediante transferencia número 294056 de la cuenta bancaria número 7003/8185827 del Banco Nacional de México, S.A., cobrado el día 01 de julio de 2021 según estado de cuenta bancario.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En la evaluación de respuestas, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, proporcionó copia certificada de la relación del personal que recibió los uniformes ejecutivos debidamente firmada; por lo anterior, la observación se solventa.



5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, seleccionando para su revisión un monto de \$1,857,759.03, del cual se fiscalizó un importe de \$700,376.87, que representa el 37.70%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, verificar que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5129	Herramientas,	Gasto Corriente	1,737,160.40	654,584.71	37.68
	Refacciones y Accesorios Menores	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).	120,598.63	45,792.16	37.97
Totales			\$1,857,759.03	\$700,376.87	37.70%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 60 Con Observación

Al analizar la subcuenta 5129-2-296001 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte, se detectaron pólizas de diario en las que registran pasivos por concepto de compra de llantas para vehículo con referencia POL-SA729A1 y torretas para camioneta de protección civil, con afectación contable a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN), detectándose que dichos pasivos se pagaron con recursos del gasto corriente, por lo que se observa que las afectaciones contables son incorrectas, toda vez que debieron registrarse en los recursos del gasto corriente. A continuación, se detallan:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto / Proveedor	Referencia del pago 1112-1-000008-000021 Banamex, S.A., 7003-8185827 Gasto Corriente 2014.
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		
DD0000057	01/04/2021	OFAX 37601	29/03/2021	18,381.36	Compra de llantas para POL-SA729A1. / Radial Llantas, S.A.P.I. de C.V.	EH0000129 de fecha 30/03/2021
DD0000155	11/06/2021	3710	11/06/2021	13,920.00	Torretas para camioneta de protección civil UK-69-699. / Commermake, S.A. de C.V.	EH0000057 de fecha 15/06/2021
Total				\$32,301.36		



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-60-35 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

3000 Servicios Generales

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en el rubro de Servicios Generales, seleccionando para revisión un monto de \$12,181,343.55, del cual se fiscalizó un importe de \$9,086,191.60, que representa el 74.59%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Seleccionado	Auditada	Muestra
5131	Servicios Básicos	4,807,563.44	3,765,099.63	78.32
5132	Servicios de Arrendamiento	736,459.10	492,660.12	66.90
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	1,022,514.80	793,542.40	77.61
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	1,791,664.13	1,673,116.67	93.38
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,250,706.48	714,218.06	57.11
5136	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	358,320.01	103,160.01	28.79
5138	Servicios Oficiales	1,395,103.02	1,105,102.14	79.21
5139	Otros Servicios Generales	819,012.57	439,292.57	53.64
Totales		\$12,181,343.55	\$9,086,191.60	74.59%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



5131 Servicios Básicos

Resultado Núm. 61 Sin Observación

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5131 Servicios Básicos, seleccionando para su revisión un monto de \$4,807,563.44, del cual se fiscalizó un importe de \$3,765,099.63, que representa el 78.32%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso vigente, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5131	Servicios Básicos	Gasto Corriente	1,005,858.44	306,961.63	30.52
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,801,705.00	3,458,138.00	90.96
Totales			\$4,807,563.44	\$3,765,099.63	78.32%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5132 Servicios de Arrendamiento

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Servicios de Arrendamiento, seleccionando para su revisión un monto de \$736,459.10, del cual se fiscalizó un importe de \$492,660.12, que representa el 66.90%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida



correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de: edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros análogos, los cuales se ajusten al presupuesto de egresos y su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Resultado Núm. 62 Con Observación

Al revisar la cuenta 5132-3-323002 Arrendamiento de Mobiliario y Equipo Educativo Recreativo y la 5132-3-326001 Arrendamiento de maquinaria y equipo la cual se ejerció con recursos públicos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de diario por importe de \$355,780.12, en la que registran Renta de maquinaria para limpieza del basurón municipal y Renta mensual de equipos de comunicación I-Móvil WiFi y sistemas de gestión, incluye póliza de servicio en sitio, observando que omiten proporcionar cotizaciones por escrito de cuando menos tres proveedores, y en algunos casos omitió el contrato por la prestación del servicio vigentes en el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detallan:

Póliza de Afectación Contable			Documento Comprobatorio			Concepto/Proveedor
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	
DD0000165	17/03/2021	278,400.00	163	17/03/2021	278,400.00	Renta de maquinaria para limpieza del basurón municipal. / Obras y Rentas de Maquinaria Velsa, S.A. de C.V.
DD0000002	05/04/2021	20,243.52	FVCLN/2021/04/0010	05/04/2021	38,824.21	Renta mensual de equipos de comunicación I-Móvil WiFi y sistemas de gestión, incluye póliza de servicio en sitio. / Index Datacom S.A. de C.V. 1)
DD0000244	16/07/2021	23,111.40	FVCLN/2021/07/0009	01/07/2021	38,824.21	Renta mensual de equipo de comunicación I-móvil, WiFi y servicios de conectividad a internet correspondiente al mes de julio de 2021. / Index Datacom S.A. de C.V. 1)
DD0000008	02/09/2021	23,111.40	FVCLN/2021/08/0010	03/08/2021	38,824.21	Renta mensual de equipo de comunicación I-móvil, WiFi y servicios de conectividad a internet correspondiente al mes de agosto de 2021. / Index Datacom S.A. de C.V. 1)
DD0000050	01/11/2021	10,913.80	FVCLN/2021/12/0041	30/12/2021	23,000.00	Renta mensual de equipo de comunicación I-móvil, WiFi y servicios de conectividad a internet correspondiente al mes de noviembre de 2021. / Index Datacom S.A. de C.V. 1)
Total		\$355,780.12				

1) Omiten proporcionar contrato de prestación de servicios vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria



del Estado de Sinaloa; 1677, 1679 y 1719 del Código Civil para el Estado de Sinaloa; 59 fracción I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 5 fracción VIII del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa; así como con los montos del Comité de Compras del H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 145 el día 26 de noviembre de 2018.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-62-36 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, seleccionando para su revisión un monto de \$1,022,514.80, del cual se fiscalizó un importe de \$793,542.40, que representa el 77.61%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 63 Con Observación

Al revisar la subcuenta 5133-3-335003 Instalación de Centros de Carga y Regulador de Voltajes y Otros, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectó póliza de diario número DD0000020 de fecha 06 de diciembre de 2021, por importe de \$217,604.40, por concepto de pago de instalación de cableado eléctrico, regulador de voltaje y centros de carga para equipo de video y de audio, observándose que el registro contable es incorrecto, ya que la afectación contable no corresponde a la naturaleza del gasto debiendo registrarse a la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-63-37 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, seleccionando para su revisión un monto de \$1,791,664.13, del cual se fiscalizó un importe de \$1,673,116.67 que representa el 93.38%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a servicios financieros, bancarios y comerciales, que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, o en su caso, el estado de cuenta bancario en el que se refleje el pago y documentación justificativa del gasto; asimismo, verificar que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	Gasto Corriente	491,677.77	422,443.27	85.92
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,299,986.36	1,250,673.40	96.21
Totales			\$1,791,664.13	\$1,673,116.67	93.38%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 64 Con Observación

Al analizar la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectaron pólizas de diario por concepto de servicio de traslado de maquina motoconformadora, anexan contrato de arrendamiento, así como el pago de intereses sobre el crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) y pago de seguro de vida de personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal por importe de \$1,103,769.56, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, observándose que realizaron registros contables incorrectos ya que la afectación contable no corresponde a la naturaleza del gasto. A continuación, se detallan:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto/Proveedor	Debió registrarse en la cuenta
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		
DD0000070	18/01/2021	SIC283281	18/01/2021	65,236.83	Intereses exentos devengado/Banco nacional de obras y servicios públicos	5411- Intereses de la deuda pública interna
DD0000130	19/01/2021	1299	19/01/2021	20,880.00	Traslado de motoconformadora/Eliás Peraza Nuñez	5132 Servicios de Arrendamiento
DD0000048	18/02/2021	SIC284833	18/02/2021	64,103.72	Intereses exentos devengado/Banco nacional de obras y servicios públicos	5411- Intereses de la deuda pública interna
DD0000128	12/02/2021	A-54811	12/02/2021	360,404.70	Prima de seguros de la póliza 29605-01 recibo 3000757-1/1/Thona Seguros, S.A. de C.V.	5114 Seguridad Social
DD0000167	18/03/2021	SIC286123	18/03/2021	55,705.08	Intereses exentos devengado/Banco nacional de obras y servicios públicos	5411- Intereses de la deuda pública interna
DD0000048	15/04/2021	SIC287483	19/04/2021	62,742.15	Intereses exentos devengado/Banco nacional de obras y servicios públicos	5411- Intereses de la deuda pública interna
DD0000078	18/05/2021	SIC291004	18/05/2021	56,106.90	Intereses exentos devengado/Banco nacional de obras y servicios públicos	5411- Intereses de la deuda pública interna
DD0000036	15/06/2021	SIC292509	18/06/2021	59,225.94	Intereses exentos devengado/Banco nacional de obras y servicios públicos	5411- Intereses de la deuda pública interna
DD0000076	19/07/2021	SIC293916	19/07/2021	58,371.68	Intereses exentos devengado/Banco nacional de obras y servicios públicos	5411- Intereses de la deuda pública interna
DD0000182	18/08/2021	SIC296861	08/09/2021	57,652.77	Intereses exentos devengado/Banco nacional de obras y servicios públicos	5411- Intereses de la deuda pública interna
DD0000075	20/09/2021	SIC297107	20/09/2021	64,574.12	Intereses exentos devengado/Banco nacional de obras y servicios públicos	5411- Intereses de la deuda pública interna
DD0000082	18/10/2021	SIC298426	18/10/2021	53,946.48	Intereses exentos devengado/Banco nacional de obras y servicios públicos	5411- Intereses de la deuda pública interna
DD0000015	22/11/2021	SIC300792	22/11/2021	60,772.31	Intereses exentos devengado/Banco nacional de obras y servicios públicos	5411- Intereses de la deuda pública interna
DD0000004	17/12/2021	SIC302220	17/12/2021	64,046.88	Intereses exentos devengado/Banco nacional de obras y servicios públicos	5411- Intereses de la deuda pública interna
Total				\$1,103,769.56		



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 44, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 6 segundo párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-64-38 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Resultado Núm. 65 Sin Observación

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, seleccionando para su revisión un monto de \$1,250,706.48, del cual se fiscalizó un importe de \$714,218.06, que representa el 57.11%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo los deducibles de seguros, así como los servicios de lavandería, limpieza, jardinería, higiene y fumigación, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, verificar que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	Gasto Corriente	1,193,112.48	671,878.06	56.31
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	57,594.00	42,340.00	73.51
Totales			\$1,250,706.48	\$714,218.06	57.11%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67, 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad, seleccionando para su revisión un monto de \$358,320.01, del cual se fiscalizó un importe de \$103,160.01, que representa el 28.79%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir la realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; contratación de servicios de impresión y publicación de información, así como al montaje de espectáculos culturales y celebraciones, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 66 Con Observación

Al analizar la cuenta 5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad, la cual se ejerció con recursos públicos del gasto corriente, se detectaron pólizas de diario donde registran pasivos con diferentes prestadores de servicios por importe de \$79,960.01, por concepto de servicios profesionales de medios de comunicación, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos y vigentes; sin embargo, se observa que omiten la



documentación justificativa consistente en contratos de prestación de servicios profesionales, así como la evidencia justificativa de los trabajos realizados, esto derivado de una incorrecta supervisión en la integración de la documentación justificativa del gasto. A continuación, se detallan:

Póliza de Afectación Contable		Documento Comprobatorio			Concepto/Us o Destino/Proveedor	Referencia de Pago			
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Número de Póliza	Fecha	Núm. Transferencia	Fecha de cobras/Banco Nacional de México, S.A., núm. De cta. 7003 8185827
DD0000077	02/02/2021	247	02/02/2021	11,600.00	Difusión de obras del Municipio de Badiraguato correspondientes al mes de Febrero/2021/Fuentes Fidedignas Digital, S. de R.L. de C.V.	EH0000012	02/03/2021	252731	02/03/2021
DD0000079	23/02/2021	FRS 1727	23/02/2021	11,600.00	Difusión de obras y acciones del Ayuntamiento de Badiraguato durante el mes de Febrero/2021/Radiosistema de Culiacán, S.A. de C.V.	EH0000031	04/03/2021	209134	04/03/2021
DD0000159	01/03/2021	251	01/03/2021	11,600.00	Difusión de obras del Municipio de Badiraguato correspondientes al mes de Marzo/2021/Fuentes Fidedignas Digital, S. de R.L. de C.V.	EH0000144	31/03/2021	460318	31/03/2021
DD0000196	12/07/2021	FRS 1847	12/07/2021	11,600.00	Difusión de obras y acciones del Ayuntamiento de Badiraguato durante el mes de Julio/2021/Radiosistema de Culiacán, S.A. de C.V.	EH0000012	03/08/2021	223579	03/08/2021
DD0000205	14/07/2021	7	14/07/2021	6,960.00	Servicios de seguridad, gestión y mantenimiento web correspondiente al mes de junio/2021/ José Francisco Soto López	EH0000021	03/08/2021	240038	03/08/2021
DD0000225	24/08/2021	263	24/08/2021	11,600.00	Difusión de obras del Municipio de Badiraguato correspondientes al mes de Agosto/2021/Fuentes Fidedignas Digital, S. de R.L. de C.V.	EH0000014	03/09/2021	386038	03/09/2021
DD0000089	14/10/2021	CFDI 203	14/10/2021	15,000.01	Producción de video de tercer informe de Gobierno en Badiraguato, Sinaloa/2021/Rodolfo Álvarez Grijalva	EH0000120	30/10/2021	204037	01/11/2021
Total				\$79,960.01					

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1677, 1679 y 1719 del Código Civil para el Estado de Sinaloa; 1 primer párrafo, 4, 5, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1677, 1679 y 1719 del Código Civil para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0222022-2021-PO-66-08 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$79,960.01 (setenta y nueve mil novecientos sesenta pesos 01/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de servicios profesionales de medios de comunicación, sin contar con documentación justificativa del gasto, consistente en contratos de prestación de servicios y evidencia de los trabajos realizados.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-66-39 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5138 Servicios Oficiales

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5138 Servicios Oficiales, seleccionando para su revisión un monto de \$1,395,103.02, del cual se fiscalizó un importe de \$1,105,102.14, que representa el 79.21%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales, así como gastos de representación y los necesarios para las oficinas establecidas en el exterior, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, verificar que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5138	Servicios Oficiales	Gasto Corriente	1,308,103.02	1,075,102.14	82.19
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	87,000.00	30,000.00	34.48
Totales			\$1,395,103.02	\$1,105,102.14	79.21%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 67 Con Observación

Al revisar la subcuenta 5138-3-382009 Ofrendas Florales y Luctuosas, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectó que en póliza de diario DD0000051 de fecha 03 de enero de 2021, registraron la adquisición de dos coronas por importe de \$12,760.00, para el funeral de una persona de escasos recursos económicos de esta cabecera municipal, observándose que registran gastos que contraponen los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina financiera.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 tercer párrafo, 6, 30 fracción I y último párrafo, 66 tercer párrafo, 92, 94 fracciones II, III, IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX y XXX y 98 fracción IX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-67-40 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 68 Con Observación

Al revisar la subcuenta 5138-3-382008 Eventos diversos, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectó que en póliza de diario DD0000217 del 06 de septiembre de 2021, registran pasivo con el proveedor Ni Hao México, S.A. de C.V., por importe de \$290,000.00, por concepto de adquisición de artículos diversos para obsequiar a niños de diferentes comunidades en las giras de trabajo de la Presidenta Municipal, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, número 11 de fecha 25 de agosto de 2021, por importe de \$290,000.00, requisición, autorización presupuestal, cotización de tres proveedores y acta número 37-B del Comité de Compras del H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, de fecha 26 de agosto de 2021, observándose que no cumplió con el proceso de compra, toda



vez que la fecha de la autorización del Comité de Compras es posterior a la fecha del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1 y 5 fracción II del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-68-41 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5139 Otros Servicios Generales

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, seleccionando para su revisión un monto de \$819,012.57, del cual se fiscalizó un importe de \$439,292.57, que representa el 53.64%, verificando que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, verificar que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5139	Otros Servicios Generales	Gasto Corriente	793,819.25	416,819.25	52.51
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	25,193.32	22,473.32	89.20
Totales			\$819,012.57	\$439,292.57	53.64%



Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 69 Con Observación

Al revisar la subcuenta 5139-3-396001 Afectación por Daños a Terceros, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectó que en póliza de diario DD0000268 de fecha 16 de abril de 2021, registraron pasivo en la cuenta 2119-1-000084 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo—Acreedores Diversos a Corto Plazo-Felizardo Medina Zepeda, por importe de \$120,000.00, por concepto de indemnización al Ejido Badiraguato, por afectación de una parte de los terrenos ejidales, en virtud de que el Municipio recibió la donación de un terreno para construcción de la Universidad Lic. Benito Juárez, ubicada a la salida norte de Badiraguato, el cual al momento de realizar la construcción de la obra se extendió a una parte de los terrenos ejidales, anexan requisición, autorización presupuestal, autorización de pago y acta de cabildo de sesión ordinaria número 59 de fecha jueves 15 de abril del 2021, en la cual, en el punto número IV, se aprobó por unanimidad el pago al Ejido Badiraguato, por importe de \$120,000.00, por concepto de indemnización por afectación de terreno de 1,955 M2, que se tomaron para la construcción de dicha Universidad; sin embargo, se observa que omiten documentación justificativa del gasto consistente en avalúo del terreno objeto de la indemnización, acta de asamblea firmada por los miembros del Comisariado ejidal del Ejido Badiraguato, donde se acordó solicitar la indemnización al H. Ayuntamiento, por la afectación del terreno ejidal, en la que designó a la persona facultada para recibir la misma, así como el documento en el que conste la recepción del recurso por la indemnización al Ejido Badiraguato e identificación oficial de quien recibió dicha indemnización, contrato de donación, así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI) impreso, derivado de una incorrecta supervisión en la integración de la documentación justificativa del gasto.

Este pasivo fue pagado mediante póliza de egreso EH0000070 de fecha 19 de abril de 2021, anexan transferencia bancaria número 709325 de fecha 19 de abril de 2021 por importe de \$120,000.00, según estado de cuenta del Banco Nacional de México, S.A, cuenta número 7003/8185827.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley Agraria; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0222022-2021-PO-69-09 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de indemnización al Ejido Badiraguato, por afectación de una parte de los terrenos ejidales, en virtud de que el Municipio recibió la donación de un terreno para construcción de la Universidad Lic. Benito Juárez, el cual al momento de realizar la construcción de la obra, se extendió a una parte de los terrenos ejidales, sin contar con documentación justificativa del gasto consistente en avalúo del terreno objeto de la indemnización, acta de asamblea firmada por los miembros del Comisariado ejidal del Ejido Badiraguato, donde se acordó solicitar la indemnización al H. Ayuntamiento, por la afectación del terreno ejidal, en la que designó a la persona facultada para recibir la misma, así como el documento en el que conste la recepción del recurso por la indemnización al Ejido Badiraguato e identificación oficial de quien recibió dicha indemnización, contrato de donación, así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI) impreso.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-69-42 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, seleccionando para revisión un monto de \$7,431,337.51, del cual se fiscalizó un importe de \$4,513,241.17, que representa el 60.73%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5212	Transferencias Internas al Sector Público	5,265,750.00	3,573,500.00	67.86
5241	Ayudas Sociales a Personas	2,165,587.51	939,741.17	43.39
Totales		\$7,431,337.51	\$4,513,241.17	60.73%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



5212 Transferencias Internas al Sector Público

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5212 Transferencias Internas al Sector Público, seleccionando para su revisión un monto de \$5,265,750.00, del cual se fiscalizó un importe de \$3,573,500.00, que representa el 67.86%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones que no suponen la contraprestación de Bienes o Servicios, destinados a favor del Sector Público, se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 70 Con Observación

Al analizar la cuenta 5212 Transferencias Internas al Sector Público, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectaron pólizas de egresos por conceptos de liquidación de transferencia otorgada al Sistema DIF Municipal para cubrir sus necesidades, así como subsidio al Instituto Municipal del Deporte para solventar diversos gastos; sin embargo, se observa que omiten la documentación comprobatoria del gasto consistente en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos por importe de \$3,573,500.00. A continuación, se detallan:

Póliza			Cheque/Transferencia					Concepto
Número	fecha	Importe Afectación	Póliza	Número de Folio Internet	Fecha	Importe	Fecha de Cobro Según Edo de Cta. 7003 8185827 de Banco Nacional de México, S.A.	
DD0000007	04/02/2021	533,750.00	EH0000047	124647	11/02/2021	533,750.00	11/02/2021	Liquidación de transferencia otorgada al sistema de DIF municipal para cubrir sus necesidades correspondientes al mes de febrero de 2021
DD0000194	31/03/2021	533,750.00	EH0000148	504995	31/03/2021	533,750.00	31/03/2021	Liquidación de transferencia otorgada al sistema de DIF municipal para cubrir sus necesidades correspondientes al mes de abril de 2021
DD0000007	04/05/2021	533,750.00	EH0000045	238660	14/05/2021	533,750.00	14/05/2021	Liquidación de transferencia otorgada al sistema de DIF municipal para cubrir sus necesidades correspondientes al mes de mayo de 2021
DD0000010	06/05/2021	80,000.00	EH0000061	929583	17/05/2021	80,000.00	17/05/2021	Subsidio para solventar gastos como asimilables a salario del director y auxiliar de deporte, pago de internet, comisiones bancarias, arbitraje, dignamente publicación del avance trimestral, materiales
DD0000003	03/06/2021	91,000.00	EH0000034	175657	09/06/2021	91,000.00	09/06/2021	Subsidio para solventar gastos como asimilables a salario del director y auxiliar de deporte, pago de internet,



Póliza			Cheque/Transferencia					Concepto
Número	fecha	Importe Afectación	Póliza	Número de Folio Internet	Fecha	Importe	Fecha de Cobro Según Edo de Cta. 7003 8185827 de Banco Nacional de México, S.A.	
								comisiones bancarias, arbitraje, para el entero de retenciones del ISR 2020
DD0000001	02/07/2021	533,750.00	EH0000035	272751	02/07/2021	533,750.00	02/07/2021	Liquidación de transferencia otorgada al sistema de DIF municipal para cubrir sus necesidades correspondientes al mes de julio 2021
DD0000008	01/07/2021	65,000.00	EH0000085	400529	15/07/2021	65,000.00	15/07/2021	Subsidio para solventar gastos como asimilables a salario del director y auxiliar de deporte, pago de internet, comisiones bancarias, arbitraje, premiación e inauguración de la liga de futbol
DD0000022	04/08/2021	40,000.00	EH0000068	438736	13/08/2021	40,000.00	13/08/2021	Subsidio para solventar gastos como asimilables a salario del director y auxiliar de deporte, pago de internet, comisiones bancarias, arbitraje, y mantenimiento de las instalaciones deportivas.
DD0000023	04/08/2021	533,750.00	EH0000024	294688	04/08/2021	533,750.00	04/08/2021	Liquidación de transferencia otorgada al sistema de DIF municipal para cubrir sus necesidades correspondientes al mes de agosto 2021
DD0000003	01/09/2021	533,750.00	EH0000008	192839	03/09/2021	533,750.00	03/09/2021	Liquidación de transferencia otorgada al sistema de DIF municipal para cubrir sus necesidades correspondientes al mes de septiembre 2021
DD0000016	02/09/2021	50,000.00	EH0000099	728975	27/09/2021	50,000.00	27/09/2021	Subsidio para solventar gastos como asimilables a salario del director y auxiliar de deporte, pago de internet, comisiones bancarias, arbitraje, materiales para el mantenimiento de las instalaciones deportivas y mantenimiento del tractor John Deere cortador de césped.
DD0000014	06/10/2021	45,000.00	No pagada al 31/12/2021				No pagada al 31/12/2021	Subsidio para solventar gastos como Asimilables a salario, aguinaldo y prima vacacional del director y auxiliar de deporte, gastos de ISR, comisiones bancarias, arbitraje, publicaciones del tercer trimestre 2021 y premiación de la liga de futbol 2021.
Totales		\$3,573,500.00				\$3,528,500.00		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 23, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0222022-2021-PR-70-43 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5241 Ayudas Sociales a Personas

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, seleccionando para su revisión un monto de \$2,165,587.51, del cual se fiscalizó un importe de \$939,741.17, que representa el 43.39%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a brindar ayudas especiales que se otorgan a personas para propósitos sociales, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 71 Con Observación

Al analizar la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectó que en póliza de diario DD0000094 de fecha 08 de octubre de 2021 por importe de \$228,000.00, registraron un apoyo extraordinario para pago de energía eléctrica a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Badiraguato, observándose que el registro contable no corresponde a la naturaleza del gasto, ya que no se trata de una ayuda social, debiendo registrarse en la cuenta 5212 Transferencias Internas al Sector Público.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 23, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



AECF-MUN-0222022-2021-PR-71-44 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, seleccionando para su revisión un monto de \$3,383,147.52, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que se ejerciera de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté soportada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, comprobándose mediante inspección física, la ubicación de los bienes de acuerdo a sus características, así como la aplicación del procedimiento administrativo de control para esta partida, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	Gasto Corriente	170,701.02	170,701.02	100
1242	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	Gasto Corriente	1,201,096.50	1,201,096.50	100
1244	Vehículos y Equipo de Transporte	Gasto Corriente	2,000,900.00	2,000,900.00	100
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Gasto Corriente	10,450.00	10,450.00	100
Totales			\$3,383,147.52	\$3,383,147.52	100%

Del análisis efectuado a las cuentas detalladas con anterioridad, se obtuvieron los siguientes resultados:

1241 Mobiliario y Equipo de Administración

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 1241 Mobiliario y Equipo de Administración, seleccionando para su revisión un monto de \$170,701.02, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que se ejerciera de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera soportada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, comprobándose mediante inspección física, la ubicación de los



bienes de acuerdo a sus características, así como la aplicación del procedimiento administrativo de control para esta partida, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 72 Con Observación Solventada

Al revisar la cuenta 1241 Mobiliario y Equipo de Administración, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectaron dos pólizas de diario en las que registran pasivo con el proveedor José Antonio Meza Ángulo, por la compra de Scanner Canon DR-C240, por importe de \$59,999.99, anexan requisición y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso de fecha 08 de abril de 2021, así como evidencia fotográfica de los Scanner, observándose que omiten proporcionar cotizaciones de cuando menos tres proveedores. A continuación, se detallan:

Póliza de Afectación Contable			Documento Comprobatorio			Concepto
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	
DD0000006	08/04/2021	45,000.00	A-493	08/04/2021	45,000.00	3 Scanner Canon DR-C240
DD0000012	08/04/2021	14,999.99	A-494	08/04/2021	14,999.99	Scanner Canon DR-C240
Total					\$59,999.99	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracción I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como con los montos del Comité de Compras del H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 145 el día 26 de noviembre de 2018.

En la evaluación de respuestas, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, proporcionó copia certificada de cotizaciones de tres proveedores; por lo anterior, la observación se solventa.

1242 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 1242 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo, seleccionando para su revisión un monto de \$1,201,096.50, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que se ejerciera de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté soportada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, comprobándose mediante inspección física, la ubicación de los bienes de acuerdo a sus características, así como la aplicación del procedimiento administrativo de control para esta partida, obteniendo lo siguiente:



Resultado Núm. 73 Con Observación

Al revisar la cuenta 1242 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo, se detectaron tres pólizas de diario en las cuales registran pasivo con el proveedor Corporativo Tasima, S.A. de R.L. de C.V., por diferentes conceptos por importe de \$1,139,085.67, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación, evidencia fotográfica del mismo, observándose que el procedimiento de adjudicación debió ser por invitación a cuando menos 3 personas, debiendo presentar propuestas mediante cotización por escrito y en sobres cerrados que serían abiertos en presencia del Contralor Interno. A continuación, se detallan:

Póliza de Afectación Contable			Documento Comprobatorio			Concepto/Proveedor	Póliza de pago			Banco Nacional de México, S.A. /No. Cuenta/ Referencia
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		Póliza	Fecha	Importe	
DD0000049	24/11/2021	640,608.28	88	24/11/2021	640,608.28	Pantalla de video formada por 6 gabinetes P5 960x960 y un video procesador LS-VP1000X, con dimensiones totales de 2.88 metros x un metro, una resolución de 576x384, total de pixeles 221, 184, marca Epistar, para el deportivo de la cabecera municipal/Corporativo Tasima, S.A. de R.L. de C.V.	EH0000001	10/12/2021	640,608.28	7003-8185827 012661
DD0000054	25/11/2021	287,409.72	89	25/11/2021	336,999.72	Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores, sistema de audio profesional para auditorio/Corporativo Tasima, S.A. de R.L. de C.V.	EH0000002	10/12/2021	336,999.72	7003-8185827 012730
DD0000052	25/11/2021	126,083.30	90	25/11/2021	161,477.67	Pizarra eléctrica deportiva para basquetbol modelo PZBL-5 9x2, tamaño de dígitos 20mm, tecnología led, dimensión de gabinete 1500x1100mm, controlada inalámbricamente a través de un software y reloj segundero deportivo para basquetbol modelo SCK-2 1x1 tamaño de dígitos 200mm /Corporativo Tasima, S.A. de R.L. de C.V.	EH0000003	10/12/2021	161,477.67	7003-8185827 012779
Total					\$1,139,085.67					



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracción I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como con los montos del Comité de Compras del H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 145 el día 26 de noviembre de 2018.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-73-45 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1244 Vehículos y Equipo de Transporte

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 1244 Vehículos y Equipo de Transporte, seleccionando para su revisión un monto de \$2,000,900.00, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que se ejerciera de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté soportada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, comprobándose mediante inspección física, la ubicación de los bienes de acuerdo a sus características, así como la aplicación del procedimiento administrativo de control para esta partida, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 74 Con Observación

Al analizar la cuenta 1244 Vehículos y Equipo de Transporte, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectó que en póliza de diario DD0000054 de fecha 29 de diciembre de 2021, registran pasivo con el proveedor Alianza Automotriz Rivero, S.A. de C.V., por importe de \$1,915,900.00, por concepto de adquisición de vehículo Yukón modelo 2022 marca GMC, la cual está asignada al área de presidencia municipal, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número AB7247 de fecha 29 de diciembre de 2021 por importe de \$1,915,900.00, autorización presupuestal, requisición y acta de sesión ordinaria de cabildo número 05 de fecha 29 de diciembre de 2021, en la que se autorizó



dicha adquisición, observándose que contraviene los criterios de austeridad, racionalidad y transparencia, toda vez que el costo de la unidad es superior a 9 mil veces la Unidad de Medida y Actualización, además que omitieron realizar el procedimiento de invitación de cuando menos tres proveedores, mediante cotización por escrito en sobre cerrado que serían abiertos en presencia del Contralor Interno, derivado de una incorrecta administración y supervisión en el pago de los recursos.

Este pasivo, se pagó mediante póliza de egresos EGC0000001 de fecha 29 de diciembre de 2021, transferencia número 34031016 por importe de \$1,915,900.00, cobrada el día 29 de diciembre de 2021, según estado de cuenta bancario número 117899181 Gasto Corriente, del Banco BBVA México, S.A.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracción I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 1, 3 fracción XVII y 25 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como con los montos del Comité de Compras del H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 145 el día 26 de noviembre de 2018.

AECF-MUN-0222022-2021-PO-74-10 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,109,320.00 (un millón ciento nueve mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pago con recurso del Gasto Corriente, por concepto de adquisición de vehículo Yukón modelo 2022 marca GMC, realizando un gasto innecesario contraviniendo con los criterios de austeridad, racionalidad y transparencia, toda vez que el costo de la unidad es superior a 9 mil veces la Unidad de Medida y Actualización.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-74-46 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



1246 Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta

Resultado Núm. 75 Sin Observación

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 1246 Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta, seleccionando para su revisión un monto de \$10,450.00, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que se ejerciera de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté soportada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, comprobándose mediante inspección física, la ubicación de los bienes de acuerdo a sus características, así como la aplicación del procedimiento administrativo de control para esta partida, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracción I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como con los montos del Comité de Compras del H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 145 el día 26 de noviembre de 2018.

13000 Fondos Federales

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Gobierno Municipal de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables, obteniendo lo siguiente:

Registros Contables y Documentación Soporte

Resultado Núm. 76 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; en registros específicos que identifican el fondo, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Desarrollo Institucional

Resultado Núm. 77 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, no destinó recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para la realización de un programa de Desarrollo Institucional, **obteniendo resultado sin observación.**

Gastos Indirectos

Resultado Núm. 78 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no destinó recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables, obteniendo lo siguiente:

Registros Contables

Resultado Núm. 79 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales



del Distrito Federal, en registros específicos que identifican plenamente al fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Destino de los Recursos

Resultado Núm. 80 Sin Observación

Se verificó que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus accesorios, se destinaron dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, y que se promovió que por lo menos el 20% de los recursos del fondo se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción IX segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Obligaciones Financieras

Resultado Núm. 81 Sin Observación

Al verificar que previamente a la contratación de deuda pública, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, haya obtenido la autorización de la legislatura local y se haya inscrito en el Registro Público Único (RPU), así como en el Registro Estatal de Obligaciones y Financiamientos, se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no contrató nueva Deuda Pública, **obteniendo resultado sin observación.**



Seguridad Pública

Resultado Núm. 82 Sin Observación

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no pagó plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto de egresos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 127 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 55, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 83 Con Observación

Al verificar que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, haya dispuesto de un programa de seguridad pública con el objeto de orientar sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, se observa que el Municipio omitió la entrega de dicho programa.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 21 fracción V y 130 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-83-47 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública

6000 Inversión Pública

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Inversión Pública, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$79,371,908.45 y se fiscalizó un importe de \$30,136,214.40 que representa aproximadamente el 37.97%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Obra Pública Directa (Gasto Corriente).	16,665,013.02	13,630,599.08	81.79
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	62,706,895.43	16,505,615.32	26.32
Totales	\$79,371,908.45	\$30,136,214.40	37.97%

De los conceptos anteriormente señalados, se obtuvieron los siguientes resultados:

Estudio y Evaluación del Control Interno en Obra Pública

Resultado Núm. 84 Con Observación

Con la evaluación del cuestionario de Control Interno aplicado al titular de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Badiraguato, Sinaloa y derivado de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los procedimientos y actividades de auditoría a la Obra Pública que realizó el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar el debido ejercicio de los recursos asignados para la realización de las obras, se obtuvieron resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

Planeación

Debilidades:

1. No se instrumentaron las medidas necesarias que aseguren la mayor eficacia en el ejercicio del gasto y la transparencia de su manejo, ya que no se ha logrado beneficiar directamente a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que algunas obras que integraron la muestra de auditoría no se encuentran concluidas y en operación.

Programación

Debilidades:

1. El Programa Anual de Obras 2021 proporcionado, no se encuentra autorizado por el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa.



Presupuestación

Fortalezas:

1. Se elaboraron los presupuestos base de las obras que integraron la muestra de auditoría.

Debilidades:

1. En el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021, no se describieron ni se tomaron en cuenta las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se fueran a iniciar y ejecutar durante dicho ejercicio.
2. En algunas de las obras auditadas, no se integró evidencia del mercadeo de materiales realizado.

Comité de Obras Públicas y Testigos Sociales

Debilidades:

1. El Comité de Obra Pública no se encuentra debidamente integrado, ya que aún no forman parte del mismo, los tres ciudadanos representantes de las asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas, entre otros.
2. El Comité de Obra Pública del Municipio no cuenta con un Manual de Funcionamiento, que rijan las funciones y actividades que les confiere la legislación aplicable.
3. En el ejercicio fiscal 2021, el Municipio no integró evidencia de la constitución de un Padrón de Testigos Sociales.

Contratación

Fortalezas:

1. El Municipio, en el ejercicio fiscal 2021, realizó 3 (tres) publicaciones de licitaciones públicas en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental Compra Net-Sinaloa.

Debilidades:

1. No cuenta con un área específica encargada de los procesos de licitación, adjudicación y contratación de obras.
2. No se cuenta con un Manual de Procedimientos para realizar las adjudicaciones de las obras públicas programadas.
3. No cuenta con mecanismos de control que garanticen la elaboración e integración de los planos de las obras y de las garantías de los contratos celebrados.

Ejecución

Debilidades:

1. No cuenta con los mecanismos de control y seguimiento para llevar a cabo la debida integración de la documentación que se genera con la realización de las obras públicas, así como la conformación del expediente técnico de las obras.



2. No se cuenta con mecanismos de control adecuados para las que obras públicas iniciadas se concluyan y operen convenientemente.
3. No cuenta con mecanismos de control adecuados para evitar que se realicen pagos por conceptos de obra ejecutados con mala calidad.
4. No cuenta con mecanismos de control para garantizar que se realicen las pruebas de laboratorio durante la ejecución de las obras.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones y mecanismos de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-MUN-0222022-2021-RE-84-02 Recomendación

Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Eficacia

Resultado Núm. 85 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de la propuesta programática de inversión autorizada en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2021, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en relación con las aplicaciones presupuestales y contables registradas en la Cuenta Pública del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, evaluamos la eficacia mediante la obtención de los indicadores siguientes:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Mediante el Acta Ordinaria número 1 del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de fecha 08 de febrero de 2021, así como sus modificaciones celebradas los días 12 de marzo, 28 de junio, 29 de septiembre y 08 de diciembre de 2021, se efectuó la autorización de la propuesta de inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, por un importe de \$61,696,717.00, de los cuales se establece que un importe de \$43,541,589.97 se destinarán para la realización de 59 obras correspondientes a los rubros de agua potable (represo), infraestructura de salud,



infraestructura educativa, urbanización municipal, energía eléctrica y caminos rurales, además, un importe de \$17,816,932.87 corresponde a la realización de 23 obras para los sistemas de agua potable y finalmente un importe de \$338,194.16 para Gastos Indirectos; asimismo, de la información proporcionada por el área de contabilidad y plasmada en la Cuenta Pública, se verificó que al 31 de diciembre de 2021, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, ejerció directamente un importe de \$44,057,953.99, en 60 obras; de lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Presupuestado para Obra del Municipio	Monto Ejercido	Número de obras registradas en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2021
\$43,541,589.97	\$44,057,953.99	60

Eficacia en el cumplimiento del Programa de Inversión y las metas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal				
Nivel de Gasto al 31 de diciembre de 2021		Pesos		Obras
Monto total ejercido del Municipio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio 2021.		Numerador	44,057,953.99	60
Monto presupuestado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio 2021.		Denominador	43,541,589.97	59
		Indicador	101.19%	101.69%

Con base en lo anterior, se observa que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, fue eficaz en la aplicación de los recursos públicos autorizados para la obra pública, esto en relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otra parte, se observa que no se integra evidencia que acredite la autorización del Programa Anual de Obra Pública por parte del Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, ni tampoco de que dicho Programa se haya incluido en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2, 3 fracciones I, IV, VI y VII y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 27, 30, 41 y 42 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracciones I y III, 16 fracciones I, II y VI, 17, 18, 21, 22 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 11 fracción VI, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV, 38 fracción XII, 39, 59, 78 Bis, 78 Bis C y 78 Bis F de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0222022-2021-PR-85-48 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Asignación de contratos de obras públicas

Resultado Núm. 86 Con Observación

Se evaluaron los procedimientos que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de las obras que realizó durante el ejercicio fiscal 2021, con el fin de constatar si dichos contratos se distribuyeron equitativamente entre los contratistas que integran el Padrón del Municipio, obteniendo los resultados siguientes:

Adjudicación directa

El 94.83% del total de los contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se adjudicaron directamente, los cuales se asignaron al 34.88% del total de contratistas inscritos en el Padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por Adjudicación Directa

Evaluación de obras contratadas por adjudicación directa respecto al total de obras realizadas		
Número contratos otorgados por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2021.	Numerador	55
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2021.	Denominador	58
	Indicador (%)	94.83%

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por adjudicación directa respecto a los inscritos en el padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por adjudicación directa.	Numerador	15
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	43
	Indicador (%)	34.88%

Cabe señalar, que 39 contratos de obras públicas que representan el 70.91% de los 55 otorgados por adjudicación directa, se otorgaron a solamente 6 contratistas.

Invitación a cuando menos tres personas

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no realizó contrataciones de obras públicas en el ejercicio fiscal 2021, bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.



Licitación pública

El 5.17% del total de los contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se adjudicaron por licitación pública, los cuales se asignaron al 6.98% del total de contratistas inscritos en el Padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por licitación pública

Evaluación de obras contratadas por licitación pública respecto al total de obras realizadas		
Número de contratos otorgados por licitación pública de enero a diciembre de 2021.	Numerador	3
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2021.	Denominador	58
	Indicador (%)	5.17%

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por licitación pública respecto a los inscritos en el padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por licitación pública.	Numerador	3
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	43
	Indicador (%)	6.98%

Con base en lo anterior, se observa que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, le dio preferencia al procedimiento de adjudicación directa y no aplicó la regla general de licitación pública, ya que el 94.83% de los contratos celebrados los adjudicó directamente, además, no se apegó a los principios generales de imparcialidad y equidad en la distribución y asignación de las obras, ya que privilegió a solamente 6 (seis) contratistas con 39 (treinta y nueve) contratos que representan el 70.91% de los 55 otorgados por esta modalidad.

AECF-MUN-0222022-2021-RE-86-03 Recomendación

Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes a que exista imparcialidad y equidad en la distribución y en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, por regla general se adjudiquen las obras públicas por licitación pública a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Obra Pública Directa (Gasto Corriente)

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Obra Pública Directa (Gasto Corriente), seleccionando para revisión un importe de \$16,665,013.02, del cual se fiscalizó un importe de \$13,630,599.08, que representa el 81.79%, verificándose que se ejercieran de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad



Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Autorización de la Inversión	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe de Ejercicios Anteriores	Importe Ejercido en 2021	Total Ejercido
1	De fecha 23 de enero de 2020.	Licitación Pública	MBA-MUN-LP-01-2019	Rehabilitación y adoquinado de calles en el Sector Este de la localidad de Surutato, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa.	8,582,070.62	8,534,069.35	3,035,029.07	5,473,788.64	8,508,817.71
2	---	Licitación Pública	MBA-MUN-LP-03-2019	Rehabilitación y embellecimiento de Plazuela de la localidad de Surutato, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa.	---0.00	2,690,548.32	0.00	2,690,485.59	2,690,485.59
3	De fechas 19 de febrero de 2021 y 03 de mayo de 2021.	Adjudicación Directa	MBA-FGC-OPD-003/2021	Modernización de parque en colonia El Llano Cabecera Municipal Badiraguato, Estado de Sinaloa.	1,914,624.96	1,914,624.96	0.00	1,914,258.63	1,914,258.63
4	De fecha 03 de mayo de 2021	Adjudicación Directa	MBA-FGC-OPD-007/2021	Construcción de techumbre y cancha en COBAES en la localidad de Tepehuajes, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa.	1,343,623.37	1,551,645.49	0.00	1,535,171.47	1,535,171.47
5	De fechas 19 de febrero de 2021 y 03 de mayo de 2021	Adjudicación Directa	MBA-FGC-OPD-004/2021	Modernización de parque en la comunidad de Soyatita, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa.	1,648,839.43	1,395,349.52	0.00	1,208,798.21	1,208,798.21
6	De fecha 20 de enero de 2021	Adjudicación Directa	MBA-FGC-OPD-001/2021	Reparación de alumbrado público en Cabecera Municipal, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa.	301,189.82	295,427.64	0.00	295,427.64	295,427.64
7	De fecha 22 de marzo de 2021	Adjudicación Directa	MBA-FGC-OPD-005/2021	Segunda etapa de reparación de alumbrado público en Cabecera Municipal, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa.	551,953.78	512,668.90	0.00	512,668.90	512,668.90
Total								\$13,630,599.08	

Cabe señalar, que la obra número 1 fue fiscalizada en la auditoría 006/2021 correspondiente a la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, del ejercicio fiscal 2020, obteniéndose los resultados número 128, 129 y 130; por lo que al amparo de esta auditoría 022/2022, solamente se aplicaron los procedimientos de auditoría financiera y de obra pública pertinentes en relación con el importe ejercido en la contabilidad y los pagos realizados al contratista en el ejercicio fiscal 2021.

Resultado Núm. 87 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Rehabilitación y adoquinado de calles en el Sector Este de la localidad de Surutato, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-MUN-LP-01-2019, por un importe de \$8,534,069.35, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Gasto Corriente) mediante oficio de fecha 23 de enero de 2020, emitido por la Presidenta Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$8,582,070.62.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-MUN-LP-01-2019 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$8,534,069.35 sin fecha, el cual establece como período de ejecución del 13 de febrero al 12 de mayo de 2020.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en en las estimaciones 2 normal, 3 normal y 4 finiquito.
	Se constató que se elaboraron 2 (dos) convenios modificatorios de plazo al contrato número MBA-MUN-LP-01-2019, estableciendo como período de ejecución final al 16 de febrero de 2021.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y el contratista, con fecha 04 de marzo de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.



Resultado Núm. 88 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 1.- Rehabilitación y adoquinado de calles en el Sector Este de la localidad de Surutato, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-MUN-LP-01-2019, por un importe de \$8,534,069.35, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 29 de julio de 2022.

Documentación Faltante
1) Pruebas de laboratorio de compactación de terracerías.
2) Pruebas de laboratorio de concretos.
3) Plano de obra terminada. (Solventado en respuesta)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones II, III y IV, 79 segundo párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I y XIV, 102 fracciones IV inciso g) y XVI, 104 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracciones VI, VII y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas primera y décima primera del contrato de obra pública número MBA-MUN-LP-01-2019.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-88-49 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 89 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Rehabilitación y embellecimiento de Plazuela de la localidad de Surutato, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-MUN-LP-03-2019, por un importe de \$2,690,548.32, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-MUN-LP-03-2019 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,690,548.32 con fecha 12 de febrero de 2020, el cual establece como período de ejecución 13 de febrero al 12 de mayo de 2020.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de la etapa de adjudicación de contratos de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 90 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 2.- Rehabilitación y embellecimiento de Plazuela de la localidad de Surutato, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-MUN-LP-03-2019, por un importe de \$2,690,548.32, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 29 de julio de 2022.



Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de la inversión.
2) Acta de visita de la obra.
3) Acta de junta de aclaraciones.
4) Acta de presentación y apertura de proposiciones.
5) Dictamen de fallo.
6) Acta de Fallo.
7) Fianza de anticipo.
8) Fianza de cumplimiento.
9) Fianza de vicios ocultos.
10) Presupuesto de obra del contratista. (Solventado en respuesta)
11) Programa de obra del contratista. (Solventado en respuesta)
12) Bitácora de la obra.
13) Acta de entrega-recepción entre la contratante y la contratista.
14) Finiquito de obra.
15) Proyecto ejecutivo de la obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 9 primer párrafo, 11 primer párrafo y 37 fracciones I, III y V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 párrafo último, 48 fracción V y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 7, 11 segundo párrafo fracciones I, II y III, 16 fracción VI, 26, 47, 48, 50, 58, 59, 66 fracción V, 73 fracciones I, II y III, 74 fracción I, 75, 76, 86 primer, segundo, tercer y cuarto párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 52 Bis 4, 52 Bis 5 párrafo último, 52 Bis 10 inciso a) fracciones IX y X, 59, 68, 79 fracciones II y V, 82, 97, 100 fracciones VII, XIII y XIV, 101, 102 fracciones IV incisos e) y f), XVIII y XIX, 104, 109, 110, 111, 112 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracciones VI, VII y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta y décima quinta del contrato de obra pública número MBA-MUN-LP-03-2019.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-90-50 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 91 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Rehabilitación y embellecimiento de Plazuela de la localidad de Surutato, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-MUN-LP-03-2019, por un importe de \$2,690,548.32, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de un inadecuado control, supervisión y entrega-recepción de la obra, se realizaron pagos por un importe de \$2,690,485.59, con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Gasto Corriente), sin integrar la documentación justificativa y comprobatoria que respalde el registro realizado en la cuenta contable 1235 3 000003 000041, por concepto de las estimaciones número 1, 2 y finiquito, que acredite la procedencia de las erogaciones realizadas, debiéndose integrar las estimaciones acompañadas de los números generadores, así como el expediente unitario completo y demás evidencia pertinente de conformidad con la normatividad aplicable.

Asimismo, con la inspección física realizada a la obra, se constató la existencia de indicios precisos que evidencian la realización de trabajos en la plazuela de la localidad de Surutato, propios del objeto del contrato celebrado; sin embargo, se observa que no se pudo comprobar que dichos trabajos realizados correspondan y se hayan ejecutado de conformidad con lo señalado en el mismo, ya que no se cuenta con los elementos mínimos y evidencia suficiente que permitan avalar de manera física y documental los recursos ejercidos en la obra por un importe de \$2,690,485.59.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 001C/C.P. 2021 de fecha 16 de junio de 2022, levantada con motivo de la revisión documental e inspección física de la obra.

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Referencia Numérica	Fecha de Cobro
Anticipo	EH0001238	06/10/2020	\$1,000,000.00	7003/8185827	Banco Nacional de México, S.A.	061020	06/10/2020
01	EH0000107	26/01/2021	618,436.37			260121	26/01/2021
02	EH0000043	10/03/2021	740,026.80			100321	10/03/2021
Finiquito	EH0000058	17/05/2021	332,022.42			170521	17/05/2021
Total			\$2,690,485.59				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, X, XIV, XV, XVII, XXIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2, 9



primer párrafo, 11 primer párrafo y 37 fracciones II y V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracciones I, II y III, 16 fracción II, 26, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafo, 86, 88, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XIV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI, XVI y XIX, 104 primer párrafo, 117, 118 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracciones VI, VII y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta y décima quinta del contrato de obra pública número MBA-MUN-LP-03-2019.

En la evaluación de respuestas, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, argumentó y proporcionó la evidencia documental para atender las observaciones de referencia, constatándose mediante su revisión y una segunda visita de inspección física realizada a la obra, la solventación de un importe de \$1,896,790.96; sin embargo, se detecta que persisten irregularidades por un importe de \$793,694.63, por haber realizado pagos por un importe de \$740,026.80, sin integrar la documentación justificativa y comprobatoria que respalde el registro realizado en la cuenta contable 1235 3 000003 000041, por concepto de las estimaciones número 2 normal y por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$53,667.83, a continuación se detallan:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación	
KIOSKO.									
21	INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE CANTERA EN MUROS DE KIOSKO.	ML	32.00	19.90	12.10	\$677.49	\$8,197.63	1 NORMAL	
23	INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE CANTERA EN ESCALONES DE ESCALERA DE KIOSKO Y ESCALERA EXTERIOR DE ACCESO PRINCIPAL.	ML	40.00	20.96	19.04	677.49	12,899.41	1 NORMAL	
25	SALIDA DE ALUMBRADO O CONTACTO CON CAJA GALVANIZADA Y TUBO DE PVC LIGERO, CABLEADO, ACCESORIOS ETC. INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SAL	4.00	2.00	2.00	839.03	1,678.06	1 NORMAL	
33	HERRERÍA EN PERÍMETRO DE KIOSKO Y EN LA PARTE SUPERIOR COMO CERRAMIENTO A BASE DE SOLERA DE 1/2" X 3/16", CUADRADO DE 1/2" CADA 12 CMS., SOLERA DE 1/2" X 1/8", INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	45.00	36.60	8.40	1,479.33	12,426.37	3 FINIQUITO	
INSTALACIONES Y OBRA.									
42	HECHURA DE REGISTROS PARA RESUMIDERO DE AGUAS PLUVIALES A BASE DE TABIQUE Y CONCRETO INCLUYE REJILLA METÁLICA Y LA TUBERÍA PVC 4".	PZA	2.00	0.00	2.00	2,562.55	5,125.10	1 NORMAL	
43	INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE REGISTROS ELÉCTRICOS PARA SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD DE LÁMPARAS Y KIOSKO.	PZA	15.00	10.00	5.00	1,187.76	5,938.80	1 NORMAL	
Subtotal							\$46,265.37		
IVA							7,402.46		
Total							\$53,667.83		



AECF-MUN-0222022-2021-PO-91-11 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$793,694.63 (setecientos noventa y tres mil seiscientos noventa y cuatro pesos 63/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa (Gasto Corriente), sin integrar la documentación justificativa y comprobatoria que respalde el registro realizado en la cuenta contable 1235 3 000003 000041, por concepto de las estimación número 2 normal y por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-91-51 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 92 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Modernización de parque en colonia El Llano Cabecera Municipal Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FGC-OPD-003/2021, por un importe total de \$1,544,011.18 y convenio modificatorio por un importe de \$370,613.78 generando un total de \$1,914,624.96, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Gasto Corriente), mediante oficio de fecha 19 de febrero de 2021 por un importe de \$1,574,892.25 y oficio de fecha 03 de mayo de 2021 por un importe de \$370,613.78, emitidos por la Presidenta Municipal de Badiraguato, Sinaloa, generando un importe total de \$1,914,624.96.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	<p>Se constató que la obra se adjudicó mediante adjudicación directa e integra el oficio de adjudicación de fecha 05 de marzo de 2021.</p> <p>Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-FGC-OPD-003/2021 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,544,011.18 con fecha 05 de marzo del 2021, el cual establece como período de ejecución 08 de marzo al 05 de junio de 2021.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A19483 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 05 de marzo del 2021, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.</p>
Ejecución de la obra pública.	<p>Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada uno de los conceptos de obra seleccionados corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1, 2, 3 y 4 finiquito.</p> <p>Se constató que se elaboró convenio modificatorio de fecha 03 de mayo de 2021, por un importe de \$370,613.78.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la modificación de la fianza número 21A19483 para garantizar el cumplimiento de la ampliación del monto del contrato, expedida en fecha 03 de mayo de 2021, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.</p> <p>Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.</p>



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y el contratista, con fecha 08 de junio del 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 93 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 3.- Modernización de parque en colonia El Llano Cabecera Municipal Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FGC-OPD-003/2021, por un importe de \$1,544,011.18, y convenio modificatorio por un importe de \$370,613.78 generando un total de \$1,914,624.96, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 29 de julio de 2022.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. 2) Especificaciones de construcción. (Solventado en respuesta) 3) Proyecto arquitectónico. 4) Proyecto de ingeniería. 5) Pruebas de laboratorio de concretos. 6) Solicitud de precios extraordinarios, correspondientes a los conceptos de obra para la construcción de baños. 7) Autorización de precios extraordinario, correspondientes a los conceptos de obra para la construcción de baños.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción II, 26 fracciones I y XI, 27, 28 fracción II, 29 fracciones II y IV, 78 fracciones II, III y IV, 84 penúltimo párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 79 fracción I, 94 Bis 8 fracción IV, 97, 100 fracción VII, 102 fracciones IV inciso f) y XVI, 104 primer párrafo y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracciones VI, VII y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas primera, séptima y décima primera del contrato de obra pública número MBA-FGC-OPD-003/2021.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-93-52 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 94 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Construcción de techumbre y cancha en COBAES en la localidad de Tepehuajes, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FGC-OPD-007/2021 por un importe total de \$1,551,645.49, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Gasto Corriente), mediante oficio de fecha 03 de mayo de 2021, emitido por la Presidenta Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$1,343,623.27.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante adjudicación directa e integra el oficio de adjudicación de fecha 14 de mayo de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-FGC-OPD-007/2021 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,551,645.49 con fecha 14 de mayo del 2021, el cual establece como período de ejecución 19 de mayo al 16 de agosto de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-0108-0076304 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 19 de mayo de 2021, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKA-0108-0076306 para garantizar el cumplimiento del contrato, expedida en fecha 19 de mayo de 2021, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada uno de los conceptos de obra seleccionados corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimación número 1 finiquito. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y el contratista, con fecha 18 de agosto del 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 95 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 4.- Construcción de techumbre y cancha en COBAES en la localidad de Tepehuajes, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FGC-OPD-007/2021 por un importe total de \$1,551,645.49, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 29 de julio de 2022.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de la inversión por un importe de \$208,022.12.
2) Especificaciones de construcción. (Solventado en respuesta)
3) Proyecto arquitectónico.



Documentación Faltante
4) Proyecto de ingeniería.
5) Fianza de vicios ocultos. (Solventado en respuesta)
6) Pruebas de laboratorio de concretos.
7) Acta de entrega-recepción entre el contratante y los beneficiarios.
8) Plano de obra terminada. (Solventado en respuesta)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 9 primer párrafo y 11 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 párrafo último, 60 tercer párrafo fracción I y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracciones I y II, 16 fracción VI, 26 fracciones I y III, 27, 28 fracción II, 29 fracciones II y IV, 66 fracción V, 73 fracción III, 74 fracción I, 75, 76, 78 segundo párrafo fracciones II, III y IV, 86 tercer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 79 fracción I, 97, 100 fracciones VII y XIV, 102 fracciones IV incisos a) y g) y XVI, 104 primer párrafo y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracciones VI, VII y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima primera y décima quinta del contrato de obra pública número MBA-FGC-OPD-007/2021.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-95-53 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 96 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Modernización de parque en la comunidad de Soyatita, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FGC-OPD-004/2021 por un importe total de \$1,395,349.52, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Gasto Corriente) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficios de fechas 19 de febrero de 2021 y 03 de mayo de 2021, emitidos por la Presidenta Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por un importe total de \$1,648,839.43.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante adjudicación directa e integra el oficio de adjudicación de fecha 05 de marzo de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-FGC-OPD-004/2021 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,395,349.52 con fecha 05 de marzo del 2021, el cual establece como período de ejecución 08 de marzo al 05 de junio de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A26823 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 05 de marzo del 2021, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A26825 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 05 de marzo del 2021, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada uno de los conceptos de obra seleccionados corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimación número 1 normal.
	Se constató que la obra se encuentra operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y el contratista, con fecha 08 de junio del 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 97 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Reparación de alumbrado público en Cabecera Municipal, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FGC-OPD-001/2021, por un importe de \$295,427.64, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Gasto Corriente), mediante oficio de fecha 20 de enero de 2021, emitido por la Presidenta Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$301,189.82.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante adjudicación directa e integra el oficio de adjudicación de fecha 27 de enero de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-FGC-OPD-001/2021 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$295,427.64 con fecha 28 de enero del 2021, el cual establece como período de ejecución del 01 al 15 de febrero de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-0108-0069603 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 01 de febrero del 2021, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y el contratista, con fecha 18 de febrero del 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 98 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 6.- Reparación de alumbrado público en Cabecera Municipal, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FGC-OPD-001/2021, por un importe de \$295,427.64, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 29 de julio de 2022.



Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos.
2) Especificaciones de construcción.
3) Proyecto arquitectónico.
4) Proyecto de ingeniería.
5) Análisis de costos horarios del contratista.
6) Programa de personal del contratista.
7) Programa de maquinaria del contratista.
8) Programa de suministros de materiales del contratista.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracciones I y II, 26 fracciones I y XI, 27, 28 fracción II, 29 fracciones II y IV, 66 fracción V, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 52 Bis 10 inciso a) fracciones IV y XI incisos a), b) y c), 79 fracciones I, III y IV, 97, 100 fracciones I, VII y XIV, 101, 102 fracciones IV incisos a) y g) y XVI, 104 primer párrafo, 118 fracción III y 122 Bis 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracciones VI, VII y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas primera y décima quinta del contrato de obra pública número MBA-FGC-OPD-001/2021.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-98-54 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 99 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Reparación de alumbrado público en Cabecera Municipal, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FGC-OPD-001/2021, por un importe de \$295,427.64, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de un inadecuado control, supervisión y entrega-recepción de la obra, se realizaron pagos por un importe de \$295,427.64, con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Gasto Corriente), sin integrar



la documentación justificativa y comprobatoria que respalde el registro realizado en la cuenta contable 1235 3 000003 000042, por concepto de la estimación número 1 finiquito, ya que el expediente de obra integrado carece del proyecto completo de la misma; asimismo, la estimación número 1 finiquito, los números generadores y croquis integrados carecen de los elementos mínimos necesarios que permitan identificar y ubicar de manera clara y precisa los lugares, tramos y sobre todo las cantidades de piezas en los cuales se ejecutaron y repararon las lámparas de vapor de sodio que forman parte de los trabajos del alumbrado público.

Además, con la inspección física realizada a la obra, se recorrieron las calles y avenidas de nombre “Carretera México 24”, “Heroico Colegio Militar”, “Gral. Gabriel Leyva” y “Teófilo Álvarez Borboa” todas ubicadas en la Cabecera Municipal del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y que son señaladas en el croquis de la estimación número 1 finiquito, constatándose la existencia de 14 (catorce) lámparas de vapor de sodio que son elementos con características propias del objeto del contrato celebrado; sin embargo, se observa que no se pudo comprobar que dichas lámparas verificadas correspondan y se hayan ejecutado de conformidad con lo señalado en el mismo, ya que no se cuenta con los elementos mínimos y evidencia suficiente que permitan avalar de manera física y documental los recursos ejercidos en la obra por un importe de \$295,427.64.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 002A/C.P. 2021 de fecha 09 de junio de 2022, levantada con motivo de la revisión documental e inspección física de la obra.

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Referencia Numérica	Fecha de Cobro
1 finiquito	EH0000015	16/03/2021	\$286,427.64	7003/8185827	Banco Nacional de México, S.A.	030321	03/03/2021
	EH0000097	26/04/2021	9,000.00			260421	26/04/2021
Total			\$295,427.64				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracciones I, II y III, 16 fracción II, 26, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones I, II, III y V, 79 primer y segundo párrafo, 86, 88, 89, 90, 91, 97 penúltimo párrafo y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I,



VI, VII, IX, XIV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI, XVI y XIX, 104 primer párrafo, 117, 118 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracciones VI, VII y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima primera y décima quinta del contrato de obra pública número MBA-FGC-OPD-001/2021.

AECF-MUN-0222022-2021-PO-99-12 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$295,427.64 (doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos 64/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa (Gasto Corriente), sin integrar la documentación justificativa y comprobatoria que respalde el registro realizado en la cuenta contable 1235 3 000003 000042, ya que el expediente de obra integrado carece del proyecto completo de la misma, así como de los elementos mínimos necesarios para verificar de manera física y documental los trabajos contratados.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-99-55 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 100 Con Observación

Al revisar la subcuenta 1235-3-000003-000042 Construcciones en proceso en Bienes de Dominio Público-Construcción de Obras-Obra Pública Directa (Gasto Corriente)-Reparación de Alumbrado Público en la Cabecera Municipal de Badiraguato, Sinaloa, se detectó que en póliza de diario DD0000219 de fecha 17 de febrero del 2021, registraron lo correspondiente al contrato número MBA-FGC-OPD-001/2021 de fecha 28 de enero de 2021, celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y el C. Luis Carlos Valencia Sepúlveda, por concepto de reparación de alumbrado público en cabecera municipal de Badiraguato, Sinaloa, observándose que en póliza de diario DD0000247 de fecha 20 de abril de 2021, por importe de \$512,668.90, incorrectamente registraron a esta subcuenta, lo correspondiente al contrato número MBA-FGC-OPD-005/2021 de fecha 30 de marzo de 2021, celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y el C. Luis Carlos Valencia Sepúlveda, por concepto de

segunda etapa de reparación de alumbrado público en cabecera municipal de Badiraguato, Sinaloa; por lo tanto, se debió registrar en una codificación contable diferente.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 36, 37, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-100-56 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 101 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Segunda etapa de reparación de alumbrado público en Cabecera Municipal, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FGC-OPD-005/2021, por un importe de \$512,668.90, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Gasto Corriente), mediante oficio de fecha 22 de marzo de 2021, emitido por la Presidenta Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$551,953.78.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante adjudicación directa e integra el oficio de adjudicación de fecha 30 de marzo de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-FGC-OPD-005/2021 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$512,668.90 con fecha 30 de marzo del 2021, el cual establece como período de ejecución del 01 al 20 de abril de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-0108-0072841 para garantizar el cumplimiento del contrato, expedida en fecha 01 de abril del 2021, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y el contratista, con fecha 22 de abril de 2021.



Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 102 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 7.- Segunda etapa de reparación de alumbrado público en Cabecera Municipal, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FGC-OPD-005/2021, por un importe de \$512,668.90, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 29 de julio de 2022.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos.
2) Especificaciones de construcción.
3) Proyecto arquitectónico.
4) Proyecto de ingeniería.
5) Análisis de costos horarios del contratista.
6) Programa de maquinaria del contratista.
7) Fianza de vicios ocultos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracciones I y II, 26 fracciones I y XI, 27, 28 fracción II, 29 fracciones II y IV, 66 fracción



V, 73 fracción III, 74 fracción I, 75, 76, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 52 Bis 10 inciso a) fracciones IV y XI inciso b), 79 fracción I, 82, 97, 100 fracciones I y VII, 101, 102 fracciones IV incisos f) y g) y XVI, 104 primer párrafo y 122 Bis 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracciones VI, VII y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta y décima quinta del contrato de obra pública número MBA-FGC-OPD-005/2021.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-102-57 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 103 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Segunda etapa de reparación de alumbrado público en Cabecera Municipal, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FGC-OPD-005/2021, por un importe de \$512,668.90, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de un inadecuado control, supervisión y entrega-recepción de la obra, se realizaron pagos por un importe de \$512,668.90, con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Gasto Corriente), sin integrar la documentación justificativa y comprobatoria que respalde el registro realizado en la cuenta contable 1235 3 000003 000042, por concepto de la estimación número 1 finiquito, ya que el expediente de obra integrado carece del proyecto completo de la misma y de los números generadores; asimismo, la estimación número 1 finiquito y el croquis integrados carecen de los elementos mínimos necesarios que permitan identificar y ubicar de manera clara y precisa los lugares, tramos y sobre todo las cantidades de piezas en los cuales se ejecutaron y repararon las lámparas de vapor de sodio que forman parte de los trabajos del alumbrado público.

Además, con la inspección física realizada a la obra, se recorrieron las calles y avenidas de nombre “Gral. Gabriel Leyva”, “Antonio Rosales”, “Lic. Héctor R. Olea”, “Gral. Fernando Cuén” y “Abelardo Medina” todas ubicadas en la Cabecera Municipal del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y que son señaladas en el croquis de la estimación número 1 finiquito, constatándose la existencia de 78 (setenta y ocho) lámparas de vapor de sodio que son



elementos con características propias del objeto del contrato celebrado; sin embargo, se observa que no se pudo comprobar que dichas lámparas verificadas correspondan y se hayan ejecutado de conformidad con lo señalado en el mismo, ya que no se cuenta con los elementos mínimos y evidencia suficiente que permitan avalar de manera física y documental los recursos ejercidos en la obra por un importe de \$512,668.90.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 003A/C.P. 2021 de fecha 10 de junio de 2022, levantada con motivo de la revisión documental e inspección física de la obra.

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Referencia Numérica	Fecha de Cobro
1 finiquito	EH0000081	20/04/2021	\$512,668.90	7003/8185827	Banco Nacional de México, S.A.	200421	20/04/2021

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracciones I, II y III, 16 fracción II, 26, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafo, 86, 88, 89, 90, 91, 97 penúltimo párrafo y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XIV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI, XVI y XIX, 104 primer párrafo, 117, 118 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracciones VI, VII y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima primera y décima quinta del contrato de obra pública número MBA-FGC-OPD-005/2021.

AECF-MUN-0222022-2021-PO-103-13 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$512,668.90 (quinientos doce mil seiscientos sesenta y ocho pesos 90/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa (Gasto Corriente), sin integrar la documentación justificativa y comprobatoria que respalde el registro realizado en la cuenta contable 1235 3 000003 000042, ya que el expediente de

obra integrado carece del proyecto completo de la misma, así como de los elementos mínimos necesarios para verificar de manera física y documental los trabajos contratados.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-103-58 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 104 Con Observación

Al verificar la documentación comprobatoria de las obras ejercidas con recursos de Obra Pública Directa (Gasto Corriente), se detectaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, expedidos por los contratistas por importe de \$7,446,035.79 por concepto de estimaciones de obra, observándose que omitió enterar el importe de \$264,702.05 del 3% de cada una de las estimaciones que cubra por concepto del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control, del cual dos terceras partes por importe de \$176,468.03 le corresponde enterar al H. Congreso del Estado de Sinaloa y una tercera parte por importe de \$88,234.02 se destinará al Órgano Interno de Control del Municipio. A continuación, se detallan:

Póliza		Obra	Documento Comprobatorio				Retención		
Número	Fecha		Número	Fecha	Importe	Total Estimación sin IVA	3% Inspección y Vigilancia	2% al H. Congreso del Estado	1% al Órgano Interno de Control del Municipio
DD0000062	22/01/2021	1235-3-000003-000037 Rehabilitación y adoquinado de calles en el sector este de la localidad de Surutato, Badiraguato, Sin.	768	22/01/2021	429,462.01	480,812.82	14,424.38	9,616.26	4,808.13
DD0000088	22/01/2021	1235-3-000003-00041 Rehabilitación y embellecimiento de plazuela de la localidad de Surutato, Municipio de Badiraguato, Sin.	EMH 108	22/01/2021	618,436.37	848,535.42	25,456.06	16,970.71	8,485.35
DD0000063	02/02/2021	1235-3-000003-000037 Rehabilitación y adoquinado de calles en el sector este de la localidad de Surutato, Badiraguato, Sin.	769	02/02/2021	4,013,599.25	4,493,505.65	134,805.17	89,870.11	44,935.06
DD0000219	17/02/2021	1235-3-000003-000042 Reparación de alumbrado público en la cabecera municipal de Badiraguato, Sin.	25	17/02/2021	295,427.64	254,679.00	7,640.37	5,093.58	2,546.79



Póliza		Obra	Documento Comprobatorio				Retención		
Número	Fecha		Número	Fecha	Importe	Total Estimación sin IVA	3% Inspección y Vigilancia	2% al H. Congreso del Estado	1% al Órgano Interno de Control del Municipio
DD0000191	10/03/2021	1235-3-000003-00041 Rehabilitación y embellecimiento de plazuela de la localidad de Surutato, Municipio de Badiraguato, Sin.	EMH 121	02/03/2021	740,026.80	1,015,365.50	30,460.97	20,307.31	10,153.65
DD0000256	22/04/2021	1235-3-000003-00041 rehabilitación y embellecimiento de plazuela de la localidad de Surutato, Municipio de Badiraguato, Sin.	EMH 126	22/04/2021	318,356.34	528,421.67	15,852.65	10,568.43	5,284.22
DD0000074	15/09/2021	1235-3-000003-000037 Rehabilitación y adoquinado de calles en el sector este de la localidad de Surutato, Badiraguato, Sin.	829	13/09/2021	1,030,727.38	1,202,081.62	36,062.45	24,041.63	12,020.82
					\$7,446,035.79	\$8,823,401.68	\$264,702.05	\$176,468.03	\$88,234.02

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y la cláusula tercera del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-104-59 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, seleccionando para revisión un importe de \$62,706,895.43, del cual se fiscalizó un importe de \$16,505,615.32, que



representa el 26.32%, verificándose que se ejercieran de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Autorización de la Inversión	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
8	De fecha 20 de febrero de 2021.	Adjudicación Directa	MBA-AUJD-FISM-URB-10/2021	Construcción de empedrado ahogado en concreto, en la localidad de Surutato, Sindicatura de Surutato, Badiraguato, Sinaloa.	1,500,000.00	1,655,940.95	1,631,519.86
9	De fecha 16 de marzo de 2021	Adjudicación Directa	MBA-ADJD-FISM-IET-004/2021	Construcción de techumbre metálica en la Escuela Secundaria, de la localidad del Rincón de López, Sindicatura de Ciénega de Los Lara, Badiraguato, Sinaloa.	1,560,000.00	1,558,013.76	1,558,013.75
10	---	Transferencia a JUMAPAB	JUMAPAB-MBA-FISM-AD-20-2021	Construcción de pozo profundo en la localidad de Barrio Guanajuato, sindicatura de Santiago de los Caballeros, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa.	--0.00-	1,547,652.36	1,547,652.36
11	De fecha 20 de febrero de 2021	Adjudicación Directa	MBA-ADJD-FISM-IVP-026/2021	Construcción de dos puentes peatonales en la comunidad de Huixiopa, sindicatura de Huixiopa, Badiraguato, Sinaloa.	1,500,000.00	1,499,221.68	1,499,221.68
12	De fecha 20 de febrero de 2021	Adjudicación Directa	MBA-AUJD-FISM-URB-12/2021	Construcción de pavimento hidráulico en concreto, en la calle del sector Las Colinas, Cabecera Municipal, de Badiraguato, Sinaloa.	1,500,000.00	1,498,950.50	1,498,950.50
13	De fecha 20 de febrero de 2021	Adjudicación Directa	MBA-AUJD-FISM-URB-13/2021	Construcción de pavimento hidráulico en concreto, en calle Belisario Domínguez, colonia Los Altos, de la Cabecera Municipal de Badiraguato, Sinaloa.	1,500,000.00	1,486,150.20	1,486,150.20
14	De fecha 20 de febrero de 2021	Adjudicación Directa	MBA-AUJD-FISM-URB-01/2021	Construcción de empedrado ahogado en concreto, en calle principal, en la localidad de El Riyito, de la Alcaldía Central de Badiraguato, Sinaloa.	1,000,000.00	999,851.95	999,503.29
15	De fecha 20 de febrero de 2021	Adjudicación Directa	MBA-AUJD-FISM-URB-06/2021	Construcción de empedrado ahogado en concreto en calle principal de la localidad de la Cieneguilla, de la Alcaldía Central, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	1,000,000.00	999,332.58	999,332.58
16	De fecha 20 de febrero de 2021	Adjudicación Directa	MBA-AUJD-FISM-URB-02/2021	Construcción de empedrado ahogado en concreto, en la calle principal en la localidad de La Soledad, sindicatura de Santiago de los Caballeros, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	1,000,000.00	998,896.67	998,896.66
17	De fecha 20 de febrero de 2021	Adjudicación Directa	MBA-AUJD-FISM-URB-07/2021	Construcción de empedrado ahogado en concreto, en calle principal, en la localidad de Tegeripa, de la sindicatura de San Nicolás del Sitio, del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	1,000,000.00	991,235.15	979,714.18
18	De fecha 20 de febrero de 2021	Adjudicación Directa	MBA-AUJD-FISM-URB-03/2021	Construcción de empedrado ahogado en concreto, en calle principal, en la localidad de La Pitayita, de la sindicatura de Tameapa, del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	1,000,000.00	998,146.79	973,549.81
19	---	Transferencia a JUMAPAB	JUMAPAB-MBA-FISM-AD-12-2021	Construcción de pozo profundo en la localidad de Las Agujas, sindicatura de Potrero de Bejarano, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa.	---0.00	933,581.77	933,581.77



No.	Autorización de la Inversión	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
20	De fecha 20 de febrero de 2021	Adjudicación Directa	MBA-AUJD-FISM-URB-11/2021	Construcción de empedrado ahogado en concreto en calle de la localidad de Batopito, Alcaldía Central, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	800,000.00	799,844.67	799,844.67
21	De fecha 20 de febrero de 2021	Adjudicación Directa	MBA-FISM-ADJUD-CS-02/2021	Construcción de dispensario médico, para la Comunidad de El Mezquite, de la Alcaldía Central, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	600,000.00	599,684.02	599,684.01
Total							\$16,505,615.32

Cabe señalar, que las obras número 10 y 19 fueron contratadas por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Badiraguato, por lo que al amparo de esta auditoría 022/2022, solamente se aplicaron los procedimientos de auditoría financiera pertinentes y no los procedimientos de auditoría de obra pública; lo anterior, en relación con el importe ejercido en la contabilidad y la transferencia realizada al Organismo (JUMAPAB) en el ejercicio fiscal 2021.

Resultado Núm. 105 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 8.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en la localidad de Surutato, Sindicatura de Surutato, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-10/2021, por un importe total de \$1,499,981.36 y convenio modificatorio por un importe de \$155,959.59 generando un total de \$1,655,940.95, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio de fecha 20 de febrero de 2021, emitido por la Presidenta Municipal de Badiraguato, Sinaloa, generando un importe total de \$1,500,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta Ordinaria número 1 del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de fecha 08 de febrero de 2021, así como sus modificaciones celebradas los días 12 de marzo de 2021, 28 de junio de 2021, 29 de septiembre de 2021 y 08 de diciembre de 2021, por un importe de \$1,655,940.95.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante adjudicación directa e integra el oficio de adjudicación de fecha 10 de mayo de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-10/2021 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,499,981.36 con fecha 12 de mayo del 2021, el cual establece como período de ejecución 13 de mayo al 13 de junio de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 10034-00865-7 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 12 de mayo del 2021, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 10034-00866-0 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 12 de mayo del 2021, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en en las estimaciones número 1 Normal y 1 Adicional.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto de fecha 06 de junio de 2021, por un importe de \$155,959.59.
	Se constató que el contratista otorgó la modificación de la fianza número 10034-00866-0 para garantizar el cumplimiento de la ampliación del monto del contrato, expedida en fecha 06 de junio de 2021, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y el contratista, con fecha 15 de junio de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

Resultado Núm. 106 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 8.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en la localidad de Surutato, Sindicatura de Surutato, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-10/2021, por un importe total de \$1,499,981.36 y convenio modificatorio por un importe de \$155,959.59 generando un total de \$1,655,940.95, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 29 de julio de 2022.



Documentación Faltante

- 1) Oficio de autorización de la inversión por un importe de \$155,940.95.
- 2) Programa de maquinaria del contratista.
- 3) Pruebas de laboratorio de compactación de terracerías.
- 4) Pruebas de laboratorio de concretos.
- 5) Anexo 4. Formato de logros y resultados alcanzados por el Comité de Participación Social FISMDF.
- 6) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 9 primer párrafo y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 párrafo último y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción I, 16 fracción VI, 26 fracción III, 66 fracción V, 78 segundo párrafo fracciones II y IV, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 52 Bis 10 inciso a) fracción XI inciso b), 79 fracción IV, 97, 100 fracciones I y XIV, 101, 102 fracciones IV incisos f) y g) y XVI, 104 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracciones VI, VII y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 3.1.1. fracción XII, 3.1.2. fracciones XIII y XV y 3.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021; y con lo señalado en las cláusulas primera, décima primera y décima quinta del contrato de obra pública número MBA-AUJD-FISM-URB-10/2021.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-106-60 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 107 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Construcción de techumbre metálica en la Escuela Secundaria, de la localidad del Rincón de López, Sindicatura de Ciénega de Los Lara, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-ADJD-FISM-IET-004/2021, por un importe de \$1,558,013.76, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio de fecha 16 de marzo de 2021, emitido por la Presidenta Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$1,560,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta Ordinaria número 1 del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de fecha 08 de febrero de 2021, así como sus modificaciones celebradas los días 12 de marzo de 2021, 28 de junio de 2021, 29 de septiembre de 2021 y 08 de diciembre de 2021, por un importe de \$1,558,013.76
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante adjudicación directa e integra el oficio de adjudicación de fecha 22 de marzo de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-ADJD-FISM-IET-004/2021 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,558,013.76 con fecha 24 de marzo del 2021, el cual establece como período de ejecución 12 de abril al 19 de junio de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02881-0 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 24 de marzo del 2021, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02893-7 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 24 de marzo del 2021, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en en las estimaciones número 1 Normal, 1 Adicional y 1 Extraordinaria.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y el contratista, con fecha 22 de junio de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de



contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

Resultado Núm. 108 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 9.- Construcción de techumbre metálica en la Escuela Secundaria, de la localidad del Rincón de López, Sindicatura de Ciénega de Los Lara, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-ADJD-FISM-IET-004/2021, por un importe de \$1,558,013.76, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 29 de julio de 2022.

Documentación Faltante
1) Especificaciones de construcción. (Solventado en respuesta)
2) Proyecto arquitectónico.
3) Proyecto de ingeniería.
4) Pruebas de laboratorio de concretos.
5) Acta de entrega-recepción entre el contratante y los beneficiarios.
6) Anexo 4. Formato de logros y resultados alcanzados por el Comité de Participación Social FISMDF.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracciones I y II, 26 fracción I, 78 segundo párrafo fracciones II, III y IV, 79 segundo párrafo, 86 tercer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 79 fracción I, 97, 100 fracciones I, VII y XIV, 102 fracciones IV inciso g) y XVI, 104 primer párrafo y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracciones VI, VII y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 3.1.1. fracción XII, 3.1.2.

fracciones XIII y XV y 3.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021; y con lo señalado en las cláusulas primera, décima primera y décima quinta del contrato de obra pública número MBA-ADJD-FISM-IET-004/2021.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-108-61 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 109 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Construcción de pozo profundo en la localidad de Barrio Guanajuato, sindicatura de Santiago de los Caballeros, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAB-MBA-FISM-AD-20-2021, por un importe total de \$1,481,697.51 y convenio modificatorio JUMAPAB-MBA-FISM-CONV-07-2021 por importe de \$65,954.85, generando un total de \$1,547,652.36, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta Ordinaria número 1 del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de fecha 08 de febrero de 2021, así como sus modificaciones celebradas los días 12 de marzo de 2021, 28 de junio de 2021, 29 de septiembre de 2021 y 08 de diciembre de 2021, por un importe de \$1,531,973.16.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número JUMAPAB-MBA-FISM-AD-20-2021 celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Badiraguato, y el contratista por un importe de \$1,481,697.51 con fecha 06 de julio del 2021, el cual establece como período de ejecución del 08 de julio al 06 de septiembre de 2021.
Ejecución de la obra pública	Se constató que se elaboró convenio modificatorio JUMAPAB-MBA-FISM-CONV-07-2021 de fecha 29 de julio de 2021, por un importe de \$65,954.85.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de



las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

Resultado Núm. 110 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 10.- Construcción de pozo profundo en la localidad de Barrio Guanajuato, sindicatura de Santiago de los Caballeros, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAB-MBA-FISM-AD-20-2021, por un importe total de \$1,481,697.51 y convenio modificatorio JUMAPAB-MBA-FISM-CONV-07-2021 por importe de \$65,954.85, generando un total de \$1,547,652.36, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 29 de julio de 2022.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de la inversión. 2) Convenio y anexo de coordinación con la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Badiraguato, que contenga el importe y alcance preciso de la obra programada. (Solventado en respuesta)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 9 primer párrafo y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 31 fracción V, 42 párrafo último y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 27 fracción III y

29 fracción XV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción I, 15, 16 fracción VI, 26 fracción III y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracciones VI, VII y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en los numerales 1.1. y 1.2. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020 y con lo señalado en las cláusulas primera y décima novena del contrato de obra pública número JUMAPAB-MBA-FISM-AD-20-2021.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-110-62 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 111 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 11.- Construcción de dos puentes peatonales en la comunidad de Huixiopa, sindicatura de Huixiopa, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-ADJD-FISM-IVP-026/2021, por un importe total de \$1,499,221.68, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio de fecha 20 de febrero de 2021, emitido por la Presidenta Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$1,500,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta Ordinaria número 1 del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de fecha 08 de febrero de 2021, así como sus modificaciones celebradas los días 12 de marzo de 2021, 28 de junio de 2021, 29 de septiembre de 2021 y 08 de diciembre de 2021, por un importe de \$1,499,221.69.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante adjudicación directa e integra el oficio de adjudicación de fecha 18 de junio de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-ADJD-FISM-IVP-026/2021 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,499,221.68 con fecha 21 de junio del 2021, el cual establece como período de ejecución 05 de julio al 04 de septiembre de 2021.
	Se constató que se elaboró la fianza número 4168-02985-7 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 21 de junio de 2021, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en en las estimaciones número 1 Normal, 1 Adicional, 1 Extraordinaria, 2 Normal, 2 Adicional y 2 Extraordinaria.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y el contratista, con fecha 07 de septiembre de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

Resultado Núm. 112 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 12.- Construcción de pavimento hidráulico en concreto, en la calle del sector Las Colinas, Cabecera Municipal, de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-12/2021, por un importe total de \$1,498,950.50 que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio de fecha 20 de febrero de 2021, emitido por la Presidenta Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$1,500,000.00
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta Ordinaria número 1 del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de fecha 08 de febrero de 2021, así como sus modificaciones celebradas los días 12 de marzo de 2021, 28 de junio de 2021, 29 de septiembre de 2021 y 08 de diciembre de 2021, por un importe de \$1,498,950.50.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante adjudicación directa e integra el oficio de adjudicación de fecha 27 de mayo de 2021.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-12/2021 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,498,950.50 con fecha 30 de mayo de 2021, el cual establece como período de ejecución 01 de junio al 20 de julio de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2270153-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 30 de mayo del 2021, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2270154-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 30 de mayo del 2021, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y el contratista, con fecha 23 de julio de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

Resultado Núm. 113 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 12.- Construcción de pavimento hidráulico en concreto, en la calle del sector Las Colinas, Cabecera Municipal, de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-12/2021, por un importe de \$1,498,950.50, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de



la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 29 de julio de 2022.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en respuesta)
2) Especificaciones de construcción. (Solventado en respuesta)
3) Proyecto arquitectónico.
4) Proyecto de ingeniería.
5) Pruebas de laboratorio de concretos.
6) Pruebas de laboratorio de compactación de terracerías.
7) Anexo 4. Formato de logros y resultados alcanzados por el Comité de Participación Social FISMDF.
8) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracciones I y II, 26 fracciones I y XI, 27, 28 fracción II, 29 fracciones II y IV, 66 fracción V, 78 segundo párrafo fracciones II, III y IV, 79 segundo párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 79 fracción I, 97, 100 fracciones I, VII y XIV, 102 fracciones Incisos a) y g) y XVI, 104 primer párrafo y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracciones VI, VII y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 3.1.1. fracción XII, 3.1.2 fracciones XIII y XV y 3.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2021; y con lo señalado en las cláusulas primera y décima quinta del contrato de obra pública número MBA-AUJD-FISM-URB-12/2021.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-113-63 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las



acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 114 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 12.- Construcción de pavimento hidráulico en concreto, en la calle del sector Las Colinas, Cabecera Municipal, de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-12/2021, por un importe de \$1,498,950.50, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago las estimaciones número 1 normal y 1 adicional, mismas que incluyen volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad por un importe de \$19,480.20, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 001A/C.P. 2021 de fecha 08 de junio de 2022, a continuación, se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
	PAVIMENTACIÓN DE CALLE.						
5	LOSA DE CONCRETO F' C = 200 KG/CM2, HECHO EN OBRA, DE 15 CMS. DE ESPESOR, ACABADO ESCOBILLADO, INCLUYE: PREPARACIÓN DE SUPERFICIE A COLAR, NIVELACIÓN, COLADO, MAESTREADO, CURADO DE SUPERFICIE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	858.43	\$823.20	20.40	\$16,793.28	1 NORMAL Y 1 ADICIONAL
Subtotal						\$16,793.28	
IVA						2,686.92	
Total						\$19,480.20	

Cabe señalar, que el concepto de obra con clave número "5.- Losa de concreto f'c = 200 kg/cm2, hecho en obra, de 15 cms. de espesor ...", se observa mala calidad, debido a que la superficie de rodamiento presenta fracturas en 11 (once) tramos de las losas de concreto, en un área de 20.40 m2, ubicados sobre los dos carriles de la citada calle.

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Referencia Numérica	Fecha de Cobro
1 Normal	EFF0000144	17/09/2021	\$733,909.97	0116237649	BBVA Bancomer, S.A.	170921	17/09/2021
1 Adicional	EFF0000141	17/09/2021	12,980.89			170921	17/09/2021



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 26 fracción I, 66 fracción V, 73 fracción III, 77, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafo, 89, 91 y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, II, VI, VII, IX, XI, XIV, XV y XVI, 102 fracciones I, V, VI, X, XI, XVII y XIX, 104 primer párrafo, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones I, II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033 de fecha 18 de marzo de 2005; con los numerales 1.1., 1.2., 2.1., 2.2. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2021; y con lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima primera y décima quinta del contrato de obra pública número MBA-AUJD-FISM-URB-12/2021.

AECF-MUN-0222022-2021-PO-114-14 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$19,480.20 (diecinueve mil cuatrocientos ochenta pesos 20/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-114-64 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 115 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 13.- Construcción de pavimento hidráulico en concreto, en calle Belisario Domínguez, colonia Los Altos, de la Cabecera Municipal de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-13/2021, por un importe de \$1,486,150.20, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio de fecha 20 de febrero de 2021, emitido por la Presidenta Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$1,500,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta Ordinaria número 1 del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de fecha 08 de febrero de 2021, así como sus modificaciones celebradas los días 12 de marzo de 2021, 28 de junio de 2021, 29 de septiembre de 2021 y 08 de diciembre de 2021, por un importe de \$1,486,150.20.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante adjudicación directa e integra el oficio de adjudicación de fecha 16 de julio de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-13/2021 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,486,150.20 con fecha 20 de julio de 2021, el cual establece como período de ejecución 21 de julio al 10 de septiembre de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 10034-0886-0 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 20 de julio del 2021, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 10034-0887-3 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 20 de julio del 2021, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en en las estimaciones número 1 Normal, 1 Adicional y 2 Adicional.
Pagos realizados de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y el contratista, con fecha 13 de septiembre de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el

cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

Resultado Núm. 116 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 13.- Construcción de pavimento hidráulico en concreto, en calle Belisario Domínguez, colonia Los Altos, de la Cabecera Municipal de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-13/2021, por un importe de \$1,486,150.20, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 29 de julio de 2022.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en respuesta)
2) Especificaciones de construcción. (Solventado en respuesta)
3) Proyecto arquitectónico.
4) Proyecto de ingeniería.
5) Pruebas de laboratorio de concretos.
6) Prueba de laboratorio de compactación de terracerías.
7) Anexo 4. Formato de logros y resultados alcanzados por el Comité de Participación Social FISMDF.
8) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción II, 26 fracciones I y XI, 27, 28 fracción II, 29 fracciones II y IV, 66 fracción V, 78 segundo párrafo fracción IV, 79 segundo párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 79 fracción I, 97, 100 fracciones I, VII y XIV, 102 fracciones IV incisos a) y g) y XVI, 104 primer párrafo y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracciones VI, VII y XI del Reglamento de la

Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 3.1.1. fracción XII, 3.1.2 fracciones XIII y XV y 3.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2021; y con lo señalado en las cláusulas primera y décima quinta del contrato de obra pública número MBA-AUJD-FISM-URB-13/2021.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-116-65 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 117 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 14.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en calle principal, en la localidad de El Riyito, de la Alcaldía Central de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-01/2021, por un importe de \$999,851.95, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio de fecha 20 de febrero de 2021, emitido por la Presidenta Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$1,000,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta Ordinaria número 1 del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de fecha 08 de febrero de 2021, así como sus modificaciones celebradas los días 12 de marzo de 2021, 28 de junio de 2021, 29 de septiembre de 2021 y 08 de diciembre de 2021, por un importe de \$999,851.95.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante adjudicación directa e integra el oficio de adjudicación de fecha 19 de febrero de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-01/2021 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$999,851.95 con fecha 23 de febrero de 2021, el cual establece como período de ejecución 23 de febrero al 22 de marzo de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 10034-00841-1 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 23 de febrero del 2021, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 10034-00842-0 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 23 de febrero del 2021, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en en las estimaciones número 1 Normal, 1 Adicional y 2 Normal.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y el contratista, con fecha 25 de marzo de 2021.



Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

Resultado Núm. 118 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 14.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en calle principal, en la localidad de El Riyito, de la Alcaldía Central de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-01/2021, por un importe de \$999,851.95, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 29 de julio de 2022.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos.
2) Especificaciones de construcción.
3) Proyecto arquitectónico.
4) Proyecto de ingeniería.
5) Pruebas de laboratorios de concretos.
6) Pruebas de laboratorio de compactación de terracerías.
7) Anexo 4. Formato de logros y resultados alcanzados por el Comité de Participación Social FISMDF.
8) Plano de obra terminada.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracciones I y II, 26 fracciones I y XI, 27, 28 fracción II 29 fracciones II y IV, 66 fracción V, 78 segundo párrafo fracciones II, III y IV, 79 segundo párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 79 fracción I, 97, 100 fracciones I, VII y XIV, 101, 102 fracciones IV incisos a) y g) y XVI, 104 primer párrafo y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracciones VI, VII y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 3.1.1. fracción XII, 3.1.2 fracciones XIII y XV y 3.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2021; y con lo señalado en las cláusulas primera y décima quinta del contrato de obra pública número MBA-AUJD-FISM-URB-01/2021.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-118-66 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 119 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 15.- Construcción de empedrado ahogado en concreto en calle principal de la localidad de la Cieneguilla, de la Alcaldía Central, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-06/2021, por un importe de \$999,332.58, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio de fecha 20 de febrero de 2021, emitido por la Presidenta Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$1,000,000.00.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta Ordinaria número 1 del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de fecha 08 de febrero de 2021, así como sus modificaciones celebradas los días 12 de marzo de 2021, 28 de junio de 2021, 29 de septiembre de 2021 y 08 de diciembre de 2021, por un importe de \$999,332.58.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante adjudicación directa e integra el oficio de adjudicación de fecha 08 de marzo de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-06/2021 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$999,332.58 con fecha 10 de marzo de 2021, el cual establece como período de ejecución 10 de marzo al 11 de abril de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2258708-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 10 de marzo del 2021, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2258709-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 10 de marzo del 2021, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en en las estimaciones número 1 Normal, 1 Adicional y 2 Normal.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y el contratista, con fecha 15 de abril de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

Resultado Núm. 120 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 15.- Construcción de empedrado ahogado en concreto en calle principal de la localidad de la Cieneguilla, de la Alcaldía Central, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-06/2021, por un importe de \$999,332.58, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 29 de julio de 2022.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos.
2) Especificaciones de construcción.
3) Proyecto arquitectónico.
4) Proyecto de ingeniería.
5) Pruebas de laboratorio de concretos.
6) Pruebas de laboratorio de compactación de terracerías.
7) Anexo 4. Formato de logros y resultados alcanzados por el Comité de Participación Social FISMDF.
8) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracciones I y II, 26 fracciones I y XI, 27, 28 fracción II, 29 fracciones II y IV, 66 fracción V, 78 segundo párrafo fracción II, III y IV, 79 segundo párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 79 fracción I, 97, 100 fracciones VII y XIV, 101, 102 fracciones IV incisos a) y g) y XVI, 104 primer párrafo y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracciones VI, VII y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 3.1.1. fracción XII, 3.1.2 fracciones XIII y XV y 3.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2021; y con lo señalado en las cláusulas primera y décima quinta del contrato de obra pública número MBA-AUJD-FISM-URB-06/2021.



AECF-MUN-0222022-2021-PR-120-67 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 121 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 16.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en la calle principal en la localidad de La Soledad, sindicatura de Santiago de los Caballeros, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-02/2021, por un importe de \$998,896.67, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal), mediante oficio de fecha 20 de febrero de 2021, emitido por la Presidenta Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$1,000,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta Ordinaria número 1 del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de fecha 08 de febrero de 2021, así como sus modificaciones celebradas los días 12 de marzo de 2021, 28 de junio de 2021, 29 de septiembre de 2021 y 08 de diciembre de 2021, por un importe de \$998,896.67.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante adjudicación directa e integra el oficio de adjudicación de fecha 19 de febrero de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-02/2021 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$998,896.67 con fecha 23 de febrero de 2021, el cual establece como período de ejecución del 23 de febrero al 22 de marzo de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2243739-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 23 de febrero del 2021, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2243-740-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 23 de febrero del 2021, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en en las estimaciones número 1 Normal, 1 Adicional y 2 Normal.
Pagos realizados de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y el contratista, con fecha 25 marzo de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de



Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

Resultado Núm. 122 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 17.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en calle principal, en la localidad de Tegoripa, de la sindicatura de San Nicolás del Sitio, del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-07/2021, por un importe de \$991,235.15, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio de fecha 20 de febrero de 2021, emitido por la Presidenta Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$1,000,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta Ordinaria número 1 del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de fecha 08 de febrero de 2021, así como sus modificaciones celebradas los días 12 de marzo de 2021, 28 de junio de 2021, 29 de septiembre de 2021 y 08 de diciembre de 2021, por un importe de \$979,715.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante adjudicación directa e integra el oficio de adjudicación de fecha 19 de marzo de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-07/2021 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$991,235.15 con fecha 23 de marzo de 2021, el cual establece como período de ejecución del 23 de marzo al 23 de abril de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 10034-00841-1 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 23 de marzo del 2021, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 10034-00842-0 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 23 de marzo del 2021, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en en las estimaciones número 1 Normal, 1 Adicional y 2 Normal.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y el contratista, con fecha 26 abril de 2021.



Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

Resultado Núm. 123 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 17.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en calle principal, en la localidad de Tegoripa, de la sindicatura de San Nicolás del Sitio, del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-07/2021, por un importe de \$991,235.15, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 29 de julio de 2022.

Documentación Faltante
1) Especificaciones de construcción. (Solventado en respuesta)
2) Proyecto arquitectónico.
3) Proyecto de ingeniería.
4) Pruebas de laboratorio de compactación de terracerías.
5) Pruebas de laboratorio de concretos.
6) Anexo 4. Formato de logros y resultados alcanzados por el Comité de Participación Social FISMDF.
7) Plano de obra terminada.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracciones I y II, 26 fracción I, 28 fracción II, 66 fracción V, 78 segundo párrafo fracciones II, III y IV, 79 segundo párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 79 fracción I, 97, 100 fracciones VII y XIV, 101, 102 fracciones IV incisos a) y g) y XVI, 104 primer párrafo y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracciones VI, VII y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 3.1.1. fracción XII, 3.1.2 fracciones XIII y XV y 3.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2021; y con lo señalado en las cláusulas primera y décima quinta del contrato de obra pública número MBA-AUJD-FISM-URB-07/2021.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-123-68 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 124 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 18.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en calle principal, en la localidad de La Pitayita, de la sindicatura de Tameapa, del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-03/2021, por un importe de \$998,146.79, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio de fecha 20 de febrero de 2021, emitido por la Presidenta Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$1,000,000.00. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta Ordinaria número 1 del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de fecha 08 de febrero de 2021, así como sus modificaciones celebradas los días 12 de marzo de 2021, 28 de junio de 2021, 29 de septiembre de 2021 y 08 de diciembre de 2021, por un importe de \$973,549.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante adjudicación directa e integra el oficio de adjudicación de fecha 19 de febrero de 2021. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-03/2021 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$998,146.79 con fecha 23 de febrero de 2021, el cual establece como período de ejecución del 23 de febrero al 22 de marzo de 2021. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 10034-00843-7 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 23 de febrero del 2021, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 10034-00844-2 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 23 de febrero del 2021, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en en las estimaciones número 1 Normal, 1 Adicional y 2 Normal. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y el contratista, con fecha 25 marzo de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.



Resultado Núm. 125 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 19.- Construcción de pozo profundo en la localidad de Las Agujas, sindicatura de Potrero de Bejarano, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAB-MBA-FISM-AD-12-2021, por un importe de \$922,184.13 y convenio modificatorio JUMAPAB-MBA-FISM-CONV-04-2021 por importe de \$11,397.64, generando un total de \$933,581.77, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta Ordinaria número 1 del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de fecha 08 de febrero de 2021, así como sus modificaciones celebradas los días 12 de marzo de 2021, 28 de junio de 2021, 29 de septiembre de 2021 y 08 de diciembre de 2021, por un importe de \$933,581.77.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número JUMAPAB-MBA-FISM-AD-12-2021 celebrado la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Badiraguato, y el contratista por un importe de \$922,184.13 con fecha 21 de mayo de 2021, el cual establece como período de ejecución del 24 de mayo al 23 de junio de 2021.
Ejecución de la obra pública	Se constató que se elaboró convenio modificatorio JUMAPAB-MBA-FISM-CONV-04-2021 de fecha 01 de julio de 2021, por un importe de \$11,397.64.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.



Resultado Núm. 126 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 19.- Construcción de pozo profundo en la localidad de Las Agujas, sindicatura de Potrero de Bejarano, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JUMAPAB-MBA-FISM-AD-12-2021, por un importe de \$922,184.13 y convenio modificatorio JUMAPAB-MBA-FISM-CONV-04-2021 por importe de \$11,397.64, generando un total de \$933,581.77, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 29 de julio de 2022.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de la inversión. 2) Convenio y anexo de coordinación con la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Badiraguato, que contenga el importe y alcance preciso de la obra programada. (Solventado en respuesta)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 9 primer párrafo y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 42 párrafo último y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 27 fracción III y 29 fracción XV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción I, 15, 16 fracción VI, 26 fracción III y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracciones VI, VII y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033, el día 18 de marzo de 2005; numerales 1.1. y 1.2. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; y con lo señalado en las cláusulas primera y décima quinta del contrato de obra pública número JUMAPAB-MBA-FISM-AD-12-2021.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-126-69 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 127 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 20.- Construcción de empedrado ahogado en concreto en calle de la localidad de Batopito, Alcaldía Central, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-11/2021, por un importe de \$799,844.67, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio de fecha 20 de febrero de 2021, emitido por la Presidenta Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$800,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta Ordinaria número 1 del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de fecha 08 de febrero de 2021, así como sus modificaciones celebradas los días 12 de marzo de 2021, 28 de junio de 2021, 29 de septiembre de 2021 y 08 de diciembre de 2021, por un importe de \$799,844.67.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante adjudicación directa e integra el oficio de adjudicación de fecha 10 de mayo de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-11/2021 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$799,844.67 con fecha 13 de mayo de 2021, el cual establece como período de ejecución del 13 de mayo al 13 de junio de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4082-02567-2 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 13 de mayo del 2021, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4082-02567-5 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 13 de mayo del 2021, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en en las estimaciones número 1 Normal y 1 Adicional.
Pagos realizados de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y el contratista, con fecha 15 junio de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de



Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

Resultado Núm. 128 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 20.- Construcción de empedrado ahogado en concreto en calle de la localidad de Batopito, Alcaldía Central, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-11/2021, por un importe de \$799,844.67, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 29 de julio de 2022.

Documentación Faltante
1) Especificaciones de construcción. (Solvado en respuesta)
2) Proyecto arquitectónico.
3) Proyecto de ingeniería.
4) Pruebas de laboratorio de compactación de terracerías.
5) Pruebas de laboratorio de concretos.
6) Anexo 4. Formato de logros y resultados alcanzados por el Comité de Participación Social FISMDF.
7) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracciones I y II, 26 fracción I, 28 fracción II, 66 fracción V, 78

segundo párrafo fracciones II, III y IV, 79 segundo párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 79 fracción I, 97, 100 fracciones VII y XIV, 101, 102 fracciones IV incisos a) y g) y XVI, 104 primer párrafo y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracciones VI, VII y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033, el día 18 de marzo de 2005; numerales 1.1., 1.2., 3.1.1. fracción XII, 3.1.2 fracciones XIII y XV y 3.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2021; y con lo señalado en las cláusulas primera y décima quinta del contrato de obra pública número MBA-AUJD-FISM-URB-11/2021.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-128-70 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 129 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 21.- Construcción de dispensario médico, para la Comunidad de El Mezquite, de la Alcaldía Central, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-ADJUD-CS-02/2021, por un importe de \$599,684.02, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio de fecha 20 de febrero de 2021, emitido por la Presidenta Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$600,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta Ordinaria número 1 del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de fecha 08 de febrero de 2021, así como sus modificaciones celebradas los días 12 de marzo de 2021, 28 de junio de 2021, 29 de septiembre de 2021 y 08 de diciembre de 2021, por un importe de \$599,684.02.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante adjudicación directa e integra el oficio de adjudicación de fecha 15 de junio de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-FISM-ADJUD-CS-02/2021 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$599,684.02 con fecha 18 de junio de 2021, el cual establece como período de ejecución del 21 de junio al 22 de agosto de 2021.
Pagos realizados de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02960-6 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 18 de febrero del 2021, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y el contratista, con fecha 24 de agosto de 2021.



Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

Resultado Núm. 130 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 21.- Construcción de dispensario médico, para la Comunidad de El Mezquite, de la Alcaldía Central, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-ADJUD-CS-02/2021, por un importe de \$599,684.02, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 29 de julio de 2022.

Documentación Faltante
1) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el Organismo Operador.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49



primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 y 37 fracción III de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 8, 86 tercer párrafo, 90, 91 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I y V, 97, 100 fracción XIV, 101 y 102 fracción XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracciones VI, VII y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 2.2.1. fracciones VI y VIII, y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-130-71 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 131 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 21.- Construcción de dispensario médico, para la Comunidad de El Mezquite, de la Alcaldía Central, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-ADJUD-CS-02/2021 por un importe de \$599,684.02, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada planeación, programación, supervisión y entrega-recepción de la obra, que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por un importe de \$599,684.01, que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que el dispensario médico construido no se encuentra en condiciones de operar, ya que carece de los recursos necesarios para su debida conclusión y operación, tales como el servicio de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), equipamiento y de los recursos humanos pertinentes, por lo que no se está brindando el servicio médico a la población objetivo, además, de que dicha obra se encuentra en condiciones de abandono.



Además, se observa que no se integra evidencia relativa de la planeación, programación y contratación de las acciones, etapas y obras necesarias que permitan continuar con los trabajos correspondientes hasta su total conclusión y operación, y además que pudieran garantizar su eficiente uso y aprovechamiento; advirtiéndose que los trabajos y recursos observados como faltantes no se contemplaron en el contrato de obra verificado.

Cabe señalar, que se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la contratista con fecha 24 de agosto de 2021, detectándose, que en relación a la fecha de la inspección física realizada a la obra, transcurrieron aproximadamente 295 días (10 meses) desde que fueron entregados los trabajos correspondientes por parte de la contratista y el dispensario médico no funciona.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 001B/C.P. 2021 de fecha 15 de junio de 2022, levantada con motivo de la revisión documental e inspección física de la obra.

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Referencia Numérica	Fecha de Cobro
1 Normal	DD0000 086	20/09/2021	\$557,750.64	EFF0000 148	21/09/2021	\$528,901.46	011623 7649	BBVA Bancomer, S.A.	210921	21/09/2021
1 Adicional	DD0000 085	20/09/2021	41,933.37	EFF0000 147	21/09/2021	39,764.41			210921	21/09/2021
Totales			\$599,684.01			\$568,665.87				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 19 fracción II de la Ley General de Desarrollo Social; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 9 primer párrafo y 37 fracciones I y III de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 30, 31, 41, 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 8, 11 segundo párrafo fracción III, 16 fracción II, 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 86, 91, 97 penúltimo párrafo y 103 fracciones II y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 primer párrafo, 11 fracciones I, II, IV, V, VI y VIII, 96, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XI, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI, XIII y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones I, II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033 de fecha 18 de marzo de 2005; así como lo



señalado en los numerales 1.1., 1.2., 2.1., 2.2., 2.2.1. fracción VI y VIII, y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2021; y en las cláusulas primera, sexta, décima primera y décima quinta del contrato de obra pública número MBA-FISM-ADJUD-CS-02/2021.

AECF-MUN-0222022-2021-PO-131-15 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$599,684.01 (quinientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 01/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que el dispensario médico construido no se encuentra en condiciones de operar, ya que carece de los recursos necesarios para su debida conclusión y operación.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-131-72 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-0222022-2021-RE-131-04 Recomendación

Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se ejecuten los trabajos correspondientes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, además, que permita cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.

Resultado Núm. 132 Con Observación

Al revisar las subcuentas 1235-6-000001-000001-000009 Construcción de pozo profundo en la localidad de Las Agujas, Sindicatura de Potrero de Bejarano, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, por importe de \$933,581.77 y 1235-6-000001-000001-000016 Construcción de pozo profundo en la localidad de Barrio Guanajuato, Sindicatura de Santiago de los Caballeros, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por importe de \$1,547,652.36, las cuales fueron cubiertas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, emitidos por la Junta Municipal de Agua



Potable y Alcantarillado de Badiraguato, por concepto de aportación municipal doméstico, observándose que las afectaciones presupuestales no corresponden a la naturaleza del gasto, debiendo registrarse en la cuenta 5211 Asignaciones al Sector Público, ya que la salida del recurso corresponde a aportaciones realizadas por el Municipio a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Badiraguato. A continuación, se detallan:

Subcuenta	Póliza de Afectación Contable			Documento Comprobatorio		
	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe
1235-6-000001-000001-000009	DD0000169	23/07/2021	761,597.86	P 5003082	23/07/2021	761,597.86
	DD0000090	14/09/2021	11,397.64	P 5003257	27/09/2021	11,397.64
	DD0000100	14/09/2021	160,586.27	P 5003258	27/09/2021	160,586.27
1235-6-000001-000001-000016	DD0000145	05/08/2021	1,088,558.28	P 5003154	31/08/2021	1,088,558.28
	DD0000025	04/10/2021	47,719.40	P 5003284	04/10/2021	47,719.40
	DD0000030	04/10/2021	65,954.85	P 5003285	04/10/2021	65,954.85
	DD0000033	04/10/2021	345,419.83	P 5003283	04/10/2021	345,419.84
Totales			\$2,481,234.13			\$2,481,234.14

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 23 fracción II, 33, 42 primer párrafo, 44, 67, 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0222022-2021-PR-132-73 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



IX.- Información Programática

En relación al cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género correspondiente al ejercicio fiscal 2021; se encuentra plasmado en el resultado número 11 del apartado Presupuesto basado en Resultados (PbR).

X.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 11, 21, 24, 51, 52, 59, 72, además no fueron solventados los resultados con observación número 01, 05, 06, 07, 09, 13, 15, 16, 19, 20, 22, 23, 25, 26, 30, 32, 34, 35, 37, 38, 43, 47, 48, 49, 50, 55, 60, 62, 63, 64, 68, 70, 71, 73, 74, 83, 88, 90, 91, 93, 95, 104, 106, 108, 110, 113, 116, 118, 120, 123, 126 y 128.

Respecto a los resultados con observación número 02, 03, 04, 08, 10, 36, 39, 40, 41, 66, 67, 69, 84, 85, 86, 98, 99, 100, 102, 103, 114, 130, 131 y 132, no se otorgó respuesta por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa.

Por último, es importante mencionar, que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

XI.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar la existencia del control interno que éste sea suficiente para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos; asimismo, diagnosticar el estado que guarda el marco de control interno establecido en el ente público con el propósito de evaluar el establecimiento y funcionamiento de sus componentes, identificar posibles áreas de oportunidad, sugerir acciones que lo fortalezcan e incidir en su eficacia.



2. Revisar el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
3. Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. Comprobar que se haya reportado de manera oportuna trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones Federales, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos y la publicación de los mismos en su página de internet.
5. Verificar la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública.
6. Revisar el grado de avance en la ejecución del Presupuesto basado en Resultados (capacitación, implantación o ejecución), atendiendo lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones implementadas por el Municipio que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier otra forma de discriminación de género.
7. Verificar que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio, se hayan elaborado de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa y que estén firmados por los funcionarios responsables, así como, el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente.
8. Analizar que las cuentas de pasivo cuenten con fuente de pago, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.
9. Analizar los saldos de las cuentas bancarias, comprobando la veracidad de los mismos; además de obtener certificación por escrito del funcionario responsable del Municipio, respecto a que todas las operaciones se encuentran registradas contablemente, verificando, además, que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante el ejercicio auditado, cuenten con la fianza a la que están obligados.
10. Verificar las conciliaciones bancarias del ejercicio auditado en apego a la normativa aplicable.
11. Verificar que los recursos federales, se hayan administrado en una cuenta bancaria específica y productiva, de acuerdo a los lineamientos establecidos para cada uno de ellos, y que los remanentes de los recursos federales no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en revisión, así como sus rendimientos financieros, hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.



12. Analizar la integración de la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por el ejercicio auditado, revisando su origen, antigüedad de su saldo y registro contable, verificando la recuperación y cancelación de la misma, así como que se cuente con el documento para hacer exigible el adeudo y que las cancelaciones efectuadas se encuentren autorizadas y soportadas con documentación comprobatoria, según su normatividad aplicable.
13. Verificar que los activos se encuentren registrados en cuentas específicas, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público y se hayan registrado las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado y en caso de existir bajas cuenten con la documentación soporte.
14. Verificar que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma.
15. Verificar que el Municipio haya presentado los informes mensuales al H. Congreso del Estado de Sinaloa, sobre el monto del recurso recaudado por concepto de un derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control a que se refiere el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.
16. Verificar que el Municipio haya enterado al H. Congreso del Estado de Sinaloa, en tiempo y forma, las retenciones de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control.
17. Verificar que el Municipio haya aperturado una cuenta bancaria productiva y específica para la retención del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control.
18. Verificar que el Municipio haya puesto a disposición del público en general en su portal electrónico, la información financiera mensual y anual relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos económicos obtenidos en los términos del artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.
19. Revisar la coincidencia del saldo registrado en la cuenta Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo contra los estados de cuenta emitidos por la institución crediticia correspondiente.
20. Analizar los movimientos registrados en la cuenta contable Resultados de Ejercicios Anteriores durante el ejercicio auditado de conformidad con la normativa aplicable.
21. Verificar los rubros de ingresos por concepto de: Impuestos; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; comprobando que se hayan recaudado de acuerdo a la normatividad aplicable, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.
22. Revisar los capítulos del gasto por concepto de: Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles e Inversión Pública, los cuales se hayan ajustado



al presupuesto de egresos, verificando su contabilización y que esté respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa, así como el cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable.

23. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
24. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
25. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Control Interno).
26. Constatar que se esté cumpliendo con la propuesta programática de inversión en obra pública para el período en revisión (Eficacia).
27. Evaluar las asignaciones de los contratos de obras públicas del período en revisión (Asignación de contratos).
28. Verificar que los registros presupuestales y contables realizados de las obras públicas, estén debidamente soportados con la documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con la normatividad aplicable. (Aspectos Presupuestales y Contables de la Obra Pública).
29. Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
30. Verificar en obra pública que los procedimientos de adjudicación se realizaron de acuerdo con la legislación aplicable.
31. Verificar que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
32. Verificar que se haya realizado el proceso de entrega recepción de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

XII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la Auditoría a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Enfoque de Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas		
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	83	28	7	48	1	1	47	10
Revisión a la Obra Pública	49	21	0	28	3	0	26	5
Totales	132	49	7	76	4	1	73	15

*El número total de resultados obtenidos “con observación”, no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.

XIII.- Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios distintos para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación, se detalla:

Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Omisión del registro contable de las operaciones	7,200.00	0.00	7,200.00
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del ingreso	0.00	471,180.21	471,180.21
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del gasto	0.00	2,049,681.96	2,049,681.96
Registro incorrecto de las cuentas del estado de situación financiera	0.00	4,859,708.30	4,859,708.30
Registro en cuenta contable que no identifica el origen del recurso económico	0.00	32,301.36	32,301.36
Cuentas con saldos en rojo o contrarios a su naturaleza	0.00	7,657,215.23	7,657,215.23
Totales	\$7,200.00	\$15,070,087.06	\$15,077,287.06



Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación, se detalla:

Enfoque de Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	705,043.68	0.00	1,364,690.38	2,069,734.06
Revisión a la Obra Pública	1,896,790.96	0.00	2,220,955.38	4,117,746.34
Totales	\$2,601,834.64	\$0.00	\$3,585,645.76	\$6,187,480.40

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

XIV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, Ing. Abraham Tamayo Limón, L.C.P. Mayra Teresa Armienta Sánchez, Arq. José Manuel Palazuelos Valenzuela, L.C.P. José Manuel Félix García, L.C.P. Jessica Liliana Castillo Ortiz, L.C.P. Ramón Navarro Valenzuela, L.C.P. Jesús Aibeth Montoya López, L.C.P. Alan Paúl Olvera Zavala, Arq. Bernardo de Jesús Rubio Cervantes, Ing. Daniel Suárez Salazar e Ing. Luis Enrique Rodelo López, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Director de Auditoría de Obra Pública, Jefa de Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes, y Auditores de Cuenta Pública respectivamente.



XV.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 132 resultados, integrados por: 49 sin observación, 7 con observación solventada y 76 con observación, por los cuales se emiten 4 recomendaciones, 1 promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 73 promociones de responsabilidad administrativa y 15 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$3,585,645.76 (tres millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 76/100 M.N.), originado principalmente por: adquisición de vehículo con un valor superior al establecido en la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; gastos realizados sin contar con la documentación justificativa; deudores diversos que no se han recuperado y/o comprobado; registros de actualizaciones, recargos e intereses, por no enterar en tiempo y forma las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del ISSSTE; pagos de obras sin integrar la documentación justificativa y comprobatoria; pagos con recursos del Fondo Federal que no está beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que la obra no se encuentra en condiciones de operar y; por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso y ejecutados con mala calidad.

Además, se observó insuficiencia de recursos financieros del activo circulante de libre uso y etiquetado para pagar los pasivos de corto plazo, originando Pasivos Sin Fuente de Pago por un importe de \$4,807,914.94 (cuatro millones ochocientos siete mil novecientos catorce pesos 94/100 M.N.) y \$2,881,096.81 (dos millones ochocientos ochenta y un mil noventa y seis pesos 81/100 M.N.), respectivamente.

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno; además, los resultados obtenidos reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Código Fiscal de la Federación, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de



Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa, Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento, así como el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, el Manual General de la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, concluye que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, incumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, debido a los resultados con observación descritos en el presente Informe Individual; lo anterior, a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad conferida en el artículo 43 fracciones XXII y XXII Bis, así como en los artículos segundo y tercero transitorios del Decreto No. 197, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 Edición Vespertina de fecha 17 de agosto de 2022, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



XVI.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad con lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B, así como en el artículo tercero transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 Edición Vespertina de fecha 17 de agosto de 2022, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Badiraguato, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 19 de septiembre de 2022





ASE SINALOA

Auditoría Superior del Estado



www.ase-sinaloa.gob.mx

Calle del Congreso #2360 Pte.,
Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.

✉ ase@ase-sinaloa.gob.mx ☎ 667 712 65 43

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 fracción II, 149, 160 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como los artículos 3 fracción IV y 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Estado del Estado de Sinaloa, se **TESTARON** por clasificarse como información **CONFIDENCIAL** los nombres de personas físicas particulares y/o RFC de servidores públicos y particulares y/o claves de rastreo y/o nombres de personas fallecidas y/o familiares, domicilios particulares y/o estado de salud y/o placas vehiculares y/o claves catastrales.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II, 149, 160 y 162 fracciones IV y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el "ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.", publicado el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se **TESTARON** por clasificarse como información **RESERVADA** nombres y/o cargos de servidores públicos.

Lo anterior, fue aprobado por unanimidad por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo en la sesión de fecha 12 de octubre de 2022, quedando asentado en el acta número 67/2022.

